



200.  
090  
690

nr 12

*Regu de los Caballeros.*

*Año 1858.*

*Partido de  
de Actas y Resoluciones  
del Ayuntamiento de esta Villa,  
correspondiente al año de 1858.*

*En*

B. 58. 9

1808

1808

1808

1808

1808

1808

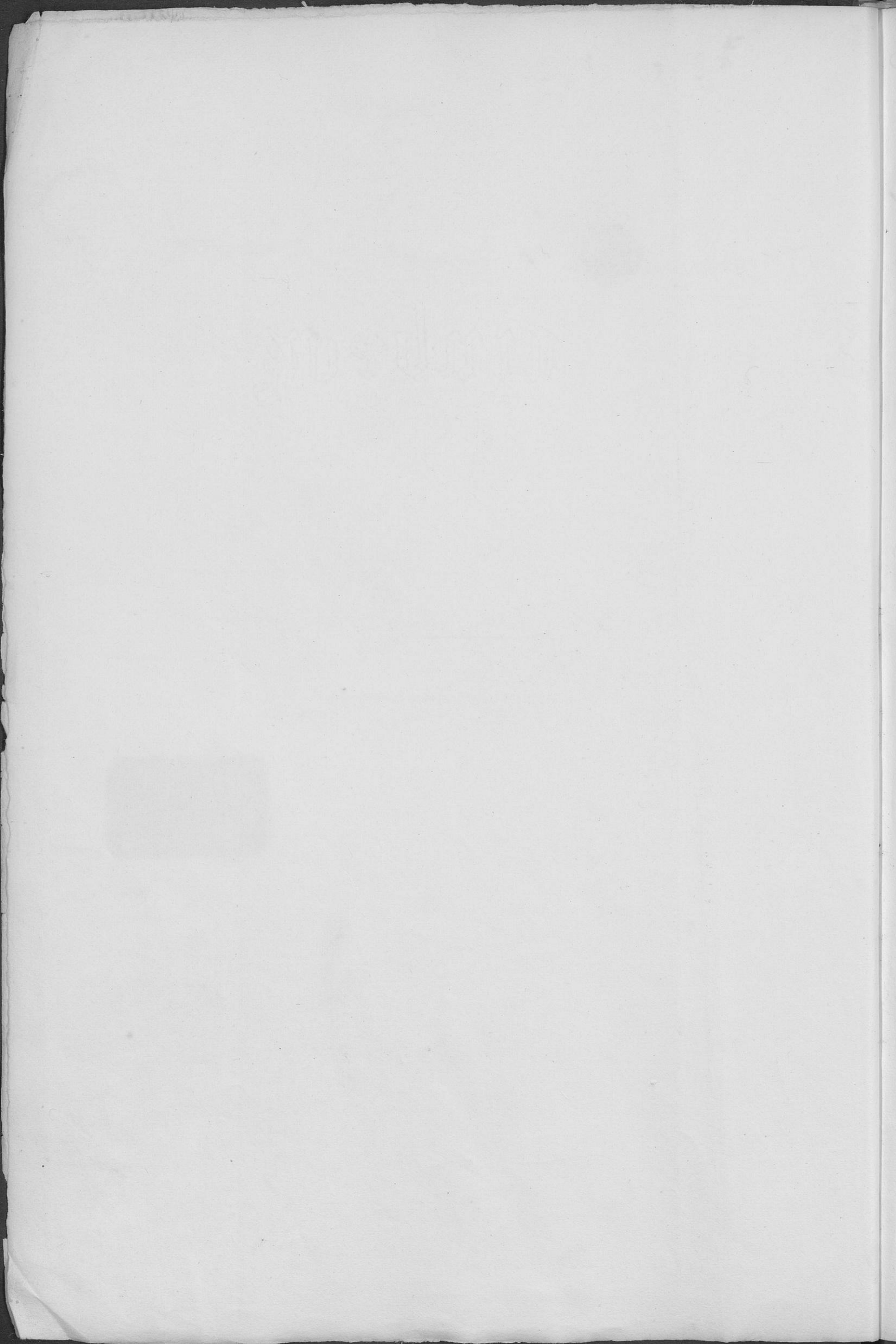
1808

1808

1808









Aguntamiento y Junta de  
Beneficencia del  
(19 de Mayo de 1858.

ff

- Maman
- Salvat.
- Navarro.
- Nipamulan
- Olid.
- Mig. Indico
- Ordaz.

Quiera Sr. Navarro Sr. y respecto por el Sr. Ordaz  
 que arremite de los militares enfermos que ingran en el  
 Hospital diariamente, hoy mismo no pueden traerlo  
 algunos vecinos de la Villa: Se tuvo en cuenta  
 que dicho Establecimiento a juramento local sostenido  
 de expense y por la ciudad de la Villa; y en un  
 punto, se resolvio no admitir mas militares  
 (si es posible) para lo cual se fue exponiendo  
 otra vez al jefe de la Columna situado  
 en esta Hambria vino presente el mismo Sr.  
 Ordaz el aumento de salarios que habia solici-  
 tado la Hospitalera Rafaela Laura; y  
 teniendo en cuenta que a bien hoy a fundada  
 la Velacion por el aumento de trabajo que  
 se ocasionan los enfermos militares, esto se  
 Decieron como se sigue se expone, se Determino  
 mismo no hacerle ningun aumento de sueldo  
 por lo que respecta a los enfermos de la Villa,  
 y que se le gratifiquen de hoy en adelante  
 aumento a los enfermos militares medio real  
 por estancia que esto ocasionen. Por ultimo  
 se dio Cuenta de un memorial pto de  
 Lopez en que Fernando Diez solicita  
 el socorro de media lactancia para su

*[Signature]*

Nino del mismo ay de la Reyna Mariana Lopez,  
Deome man de obra, que no pueda esta continuar  
dandorela por completo: Bribando justo  
la suplica, se le concedio por tiempo de tres  
meses. Finalmente, quedado solo el dicho  
servicio, y recibiendo los Ven. Donas Sabonda  
y Panto Alvarillo, a quien se dio encargo de  
atender las notaciones que se hazan practi-  
cadas en este año para mejorarse en el pago de  
contribucion, se nombraron en su  
separada de ella a dicho objeto; y mandaron  
la tenor que financia dicho Sr. y certifica.



# Arbitrio de

ff  
Mamen pro  
Perez  
Salvatierra  
Par  
Comull. D. Don  
Fernandez  
Mij. Indio  
Dio  
Navarro  
Deluna

Cargas y medala Comintoriale a diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: Venimos los Jts. del margen mayor parte de individuos conjuntamente de Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandola en forma: siendo este el dia y hora anunciado por bando para vender a publica subasta enter presente Galan las Yemas del Corcojar de la Muestra, Ramblar del Rio, el Moaudo, la Hoabla de la Villa y el local de la Pescaderia, se acordo hacerse con injucion al tipo y condiciona sig.

Corcojar para todo el cominte año bajo el tipo de ..... 400r.

Ramblar del Rio para todo el año, bajo el tipo de ..... 120r.

Moaudo, para todo el cominte año, bajo el tipo de ..... 1200r.

Hoabla de la Villa por el tiempo que pueda convenirte, bajo el tipo de 1000r. anuales

Pescaderia, para id. id. bajo el tipo de 160r. 1000r. anuales



Hijos de los anteriores hijos, se acordó que el  
pago de la trama ha de satisfacerse el Remate  
en metálico, y de presente se suelta al  
Correjar, Ramblar del Hío y Puaderna.  
Por el número del Remate respectivo del  
Mauro; y en cuanto a la tabla, la  
mitad de la cantidad de presente, y  
el resto para el mes de Setiembre.  
Enquinta; dada esta Orden de la Sala por  
acuerdo de costumbre Fernando Martínez S,  
y abierto el Remate, dio el siguiente  
Resultado

Se vendió el tanto de veinte reales de  
aumento por cada Pico y toque de Vano.  
Correjar de la Vuelta, en hijo por 4000.

A favor de D. Juan Lopez  
en otra cantidad.

Ramblar del Hío, hijo — 1200.  
No resultó Portor.

Mauro, bajo el hijo de — 1200.  
A favor del mismo D. Juan  
Lopez en la cuenta suya del hijo.

Puaderna. Su hijo — 1000.  
No resultó portor



Tabla de la Villa, bajo el  
 hijo de mis reales amales 1000.  
 D. Juan Lopez, dio provision de quinquena  
 para cuatro o cinco años a D. Neron de seu-  
 cinto reales amales, que no se la admi-  
 nio, y aviendo sacado nuevamente el  
 Domingo moro bajo el hijo de Villan  
 for reales; donde fui alatto que  
 firmaron etta el J. y el J.

Expediente del 26 de  
Enero de 1858.

J. J.  
Alonso J. de  
Corcuera D. Manuel  
Alonso D. Sabero  
Diputados  
Salvador  
Olid.  
Corcuera D. Domingo  
Miguel Andueza  
Perez.

Quiera por Sala Comunal a veinte pesos  
de suero de mil ochocientos cincuenta y ocho.  
Venidos los J. J. del margen mayor parte de  
individuos componentes el Ayuntamiento de  
la misma y celebrandolo en forma: Puntos D.  
Miguel Andueza encargado de averiguar los Repar-  
timientos de Contribucion, tuvo presente su  
observacion acerca de la irregularidad que de si arrojan  
dichos documentos; y enterado dello el Ayuntamiento,  
teniendo presente lo ocurrido respecto del mismo  
particular en el corriente año, se acordó no  
presentar dicho Repartimiento por este Ayuntamiento porque  
se prefirió tomar prestado el importe del suministro  
aunque se pague por ello el interés que se  
convenega; y que para el segundo término se  
formase un nuevo Catastro rebajando la base  
de origuera que se considere denominado Cargada  
para que no aparezca mas de la necesaria a saber  
al tanto por tanto que el Gobierno tiene detallado;  
consultandolo ante contra mayor Contribuyente de  
una Nominacion que se celebrara pasado mañana

En 27 de Enero de 1858.

Se presento el Com. D. Pablo Carbono embuido por lactonia  
del con. of. del 23 y dicta de dor. dia de por la falta de  
Nominacion de los Reunidos de repaso de una orden



Argumentos y Plante de  
Mayor Contribuy del  
28 de Enero de 1858..

Yy.

Concell. Pble  
Dehua,  
Salvato  
Najamitlan  
Puen  
Concell. D. Don.  
Manuader  
Alig. Indico

En la noche N.º 3 de Enero de 1858.. Vencido y  
N.º con la Mayor Contribuyente D. Sebastian  
Paez, D. Miguel Dominger, D. Pablo  
Corcuella, D. Pedro Aragon, D. Cristobal  
Navarro, D. Bartolome Madrazo, D. Nore  
Munillo Olaveria, D. Gerardo Corcuella,  
y D. Nore Longas, sin haber concurrido  
los Demas emplazados, y para de haber sido  
citados con anticipacion; y entrado por  
el N.º Punte de la idea de el Ayuntamiento  
reputo del nuevo Reparto que ofrece a la  
Ayunta de inmueble de este ano, le apro-  
vacion de el Mayor Contribuy acordando la  
suspenso de cuentas lo Reparto y que se haga  
el nuevo Catastro, buscando el importe del  
Termin; y para el N.º Najamitlan se cuenta  
a tener el adelanto, que se le tome y  
abon el inter legal que correspond.  
Visto el Memorial de Exerabi, se acord  
que los N.º Miguel y Manuader reconozca el  
terreno, y para este se procuren



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in cursive.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several paragraphs. The text is very faint and difficult to decipher.



Continuacion del Acto de la  
Declaracion de los Grupos  
para Provinciales

Jy.

- Mamari
- Morillo J. Ya.
- Delmas
- Galcaro
- Ryarrmitan
- Par
- Par
- Alid
- Hernandez
- Ortiz J. Don.
- Miguel Lind.

En esta D. Junta de Buenos Aires del 13 de Mayo de 1813. Reunida  
se continuo el Acto en esta forma.  
El mismo Mesa y Sabor n.º 1.º presento  
una memorial para el actual con  
los Documentos catastrales y certif. del  
Intendant de Nij. que sigue: Hicieron  
este Documento por el Ayuntamiento  
se Declara el Censo del Servicio de las  
armas. En este estado D. Celestino Miguel  
como hermano del moro n.º 21 le reclamo

Declamacion de D. Celestino Miguel, de que tiene el Acto de la Declaracion de los Grupos, 24 de febrero de 1813, en que se declara el censo de las armas, cuando se halla en el manuscrito de Miguel.

en Managua para que en el caso de ser el  
Ayuntamiento Provincial se acordó como  
lo pide, a sus expensas  
D. Mariano Lande de la y de la, queda  
de n.º 1.º de la.

Mano Gancho y Gancho y Gancho de D. de la  
con igual Restriccion.

Porque requiera a Managua n.º nuevo: Reunidos por la  
facult. Dieron: Que en el expediente se ha

hallar infuientemente conprouada la usanza  
de guerra. fue dadas que alega; y habiendose en el  
reclamado por tanto dadas por multadas hallare conprouido  
Normado el uno m. m. No obstante lo que hace a la practica  
y Lamban. y 118 por lo que concierne a la significacion  
y procedencia que debe de el dho. juez del  
que alegado, amon. m. m. del dho. 9.º Clase 1.º  
del Quadro de conuision, le Declaran inutil  
para el servicio; y asi se acordó.  
Dovito Luis y Sabena, m. m. 12 no comparecio, y queda  
de ser MODO.

Carta de p. m. m. n.º 13. Reconocido a vista del  
Ayud. de Dignos. Que no da el reconocimiento  
nada fino que pueda explicar la  
orden alegada en el Ayud. le Declaran  
quiere de la Decisión del dho. Consejo  
Prov. y el Ayud. le declaro 4.º  
MODO pendiente de otra Decisión superior.  
En este estado, por su Sr. D. Don Longa S.  
de sus p. m. m. se halla procedido que  
de la causa, y se le dijo lo anterior en forma.  
Por su Sr. D. m. m. 14, m. m. 15  
de m. m. m. y reconocido por



8

los facultativos, Dijo: Que en el Examen  
Justificativo de esta suplico se compravale el  
carácter Revelde, cronico y habitual del  
Examinado; pero que, no basta el Reconoci-  
miento Señala de actualidad que  
conforman de un modo memorable de ante  
del documento arriba referido, para poder  
decidir de un modo concluyente sobre  
la naturaleza y curso probable  
de la enfermedad, Se hace memoria la  
omision de este Expediente acordando  
en dicha forma la enfermedad de que  
padece su Padre, D. G. M. her-  
mano o parientes próximos padecen  
o han padecido de enfermedad de  
pecho y de que carácter sean o haya  
sido esta enfermedad; Atento todo  
de una utilidad y conveniencia en el caso  
previsto que de la dilucidacion pueda  
explicarse la aparente contradiccion  
que se observa entre el Expediente justi-  
ficativo y el acto del Reconocimiento

Y por el Arzobispado de Toledo, se le  
declara 5.º Soldado pendiente de la  
ampliacion del Excmo. Justiciero y  
de su resultado.

Religioso y Ciudad m.º R. Digo que  
esta enfermedad fracturada no aparece  
deformidad, volumen, longitud ni desigual-  
dad marcada; que por lo que hace a la  
opulencia, a la vida y a la sustancia  
continua no va acompañada de la debili-  
dad permanente marcada en el Reglamento;  
y que por lo que respecta a los dolores que en  
la variacion de tiempo y progresion forrada  
observaren en el miembro fracturado, case-  
ciendo el Excmo. de la declaracion que en  
esto atestigüe se hace esta peticion  
para poder decidir definitivamente, la  
composicion que, y curacion de lo arriba  
expuesto, se declare pendiente de la  
ampliacion del Excmo. en los terminos  
indicados; y el Arzobispado de Toledo  
6.º Soldado pend. de esta ampliacion



9

Pedro Antequera y Lourea: n.º 16 quido de primer  
suplente.

Normado Mena y Lumban n.º 17 quido de  
segundo suplente.

Diego Felix Sanchez n.º 18. no comparecio y quido  
de 2.º suplente.

*Caracas Saquid y Esturista n.º 19*  
Manuel Sardin y Blasco n.º 20. no comparecio y quido  
de 4.º suplente.

Juan Fernando Elizuel y Dhuca n.º 21 quido de  
3.º suplente, no conformandose con interceder  
en su caso de honoraria, se declara que se  
quiere luego

Guillermo C. Goy. de Jemador H. C.

Aguntamiento del 6 de  
Febrero de 1858.

44

Manuel J. de  
Munillo J. de  
D. Maria  
Salvador  
Navarro  
Perez  
Par  
oid.  
Concill. D. Don  
Munillo D. Amb.  
Miguel Indio

Reunido en union del Sr. Páncos del Salvador  
D. Manuel Ochoa y otras diferentes personas. Por dicho  
Páncos se leyó el proyecto que habia formulado  
para la ordenacion que devia regir la nueva  
Cofradia del Sr. Patrona la Patrisima Con-  
cepcion, que se instalaba mañana, y merecio  
la aprobacion de todo. Luego retirado  
el Nacional D. Manuel Camba  
los concurrentes, meno el Páncos, y conforme  
a la ordenacion 2.ª; usando el Ayuntamiento en  
la facultad de elegir por un año las personas  
que han de desempeñar los cargos siguientes  
nombró por unanimidad para Mayor  
D. Don Concejal D. Gregorio Niza  
oidan = Personas del Poder D. Paulino  
Navarro y D. Juan Perez, tambien  
Concejales = Interventores D. Manuel Angel  
Salvatierra y D. Antonio Miguel = Cana  
nena mayor D. Josefina Maria Vidua  
de D. Diego Puyo = Arapato D. Juan  
Munillo Vidua de D. Julian Galindo = Glan  
Por Indio Les = Recaudador Manuel  
Pera. Sin embargo: con motivo de otra imbor



Se acordó que el Ayuntamiento aúta mañana  
 a la función de Iglesia que se celebrará en  
 la Capilla de la Parroquia del Salvador:  
 que para la mayor antelación, se anuncie  
 esta festividad por bando público, encargando  
 que en esta noche al toque de la Queda  
 se illumine por los vecinos sus respectivas  
 confrontaciones, y que a esta Noche  
 habrá hoguera en la Plaza de la  
 Iglesia y se illumine la Capilla de  
 la Virgen: Entendiéndose esta y la  
 demás festividades que en sucesivos  
 se celebren por la nueva Cofradía, sin  
 perjuicio de continuar por cuenta del  
 Ayuntamiento (según el voto que tiene  
 hecho la Villa) la fiesta y sermón  
 anual el día 11 de Enero, y de llevar  
 en la Procesión su Concejal el  
 estandarte o Bandera de costumbre;  
 como fue alacato, que firmaron H. A.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Asamblea y Junta  
Principal del 28 de Mayo  
de 1858.

JJ  
Hermanos  
Munillo & Serrano  
Navarro  
Dehesa  
Remaender  
Perez  
Munillo & Amb.  
Pepamillan

En la ym Sala Comunal de renta y otros de Potos  
de mil ochocientos cincuenta y ocho: Reunido los JJ del  
margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento  
de esta villa, y celebrandole en forma: presenten  
tambien como ind. de la Junta Principal en el presente  
año D. Pedro Arague, D. Leon Navarro, y D. Mateo  
Munillo, ni habien comparecido los demas a pesar de  
haber sido emplazado: Se dio cuenta de la comunicacion  
de la Comon Pral de Madrid y p. de esta Prov. fecha  
quinze del actual, y enterada de ella por JJ.  
y de la noticia estadistica que por el impreso que  
por separado se acompaña, se reclaman, acordaron  
por unanimidad contestarla en la forma que  
resulta de la minuta que se archivará en el  
documento de acuerdo; advirtiendo en cuanto  
a la suma de Negadio, que este aqui es eventual.

Ayuntamiento y Junta de  
Beneficencia del 13.  
de Mayo de 1858.

J. J.  
 Hermano P. de  
 Amillo D. Severo.  
 Salvatierra.  
 Navarro.  
 Nipamulan  
 Pner.  
 Hernandez  
 Corcuillo D. Don.  
 Delgado.  
 Miguel Indio.

En el Ayuntamiento de esta Villa de  
 San Miguel de las Salas Comunal de esta de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta y ocho: Reunidos los  
 J. J. del margen mayor parte de individuos  
 componentes del Ayuntamiento de esta Villa,  
 y celebrandolo en forma de reunion con D. Nito Ordaz  
 y D. Manuel ~~et al~~  
 y D. Severo Cabece individuos de la Junta Municipal  
 de Beneficencia: se dio cuenta del oficio  
 del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha  
 once del actual, en que, de acuerdo con el Sr.  
 Sr. Capitán General de Aragón, y a virtud de  
 haberse tramitado D. Nore de Urguia Jefe de la  
 Columna de operaciones situada en esta y por causa  
 de Contrabando, se hace prevenir terminantemente  
 la admision en el Hospital de esta Villa de  
 todo Militar enfermo que lo merezca, no obstante  
 la existencia de camas y ropas que se tiene alga  
 da, y que para proporcionarlas, el Ayuntamiento  
 y Junta con el referido Urguia acogiten los  
 medios necesarios: Entendedor de ello todo  
 los J. J. y esta imposibilidad absoluta de con  
 traer recursos tanto para conseguir las camas y  
 ropas, como para la habitacion de local  
 de que tambien se carece, puesto que este



36  
el Ayuntamiento carece totalmente de Vencido, y  
por tanto el Ayuntamiento puede deter-  
minar en un momento si quiere para tal  
objeto; se hablo largamente de la manera que  
seria mas conveniente hacerlo segun a S. E.  
con lo Demas que se ha referido oportuno, y se  
determino que, todavia se cuenta hoy esta  
Villa el Diputado Pro. D. Julian Callero  
que prima Negociar muy en breve a la Capi-  
tal, se espere este caso y que cuando baya,  
le acompañe una Comision de ambas Corpora-  
ciones compuesta del Concejal D. Juan Puer  
y el Vocal D. Juan Casas, la que  
deba exponer y ver de conseguir lo expuesto.  
Seguidamente retirada la Junta de Benefi-  
cencia, y quedado solo el Ayuntamiento,  
se vieron los Decretos de Comunion y Navar  
del año proximo pasado; y notando que las  
unicas partidas cobrables coniten a D.  
Pedro Aragon por la diferencia suelta a  
auna de su importe, Pascual Vicarillo,  
Thomas Aron, y Simon Munillo por la Duda de  
si ha de abonarse o no la Novillada que dio  
por las frutas de la Oliva del año pasado  
mil ochocientos cincuenta y seis; se resolvió

emplar d'ador en pleu e Ayuntamiento para  
manana d'los Diez de ella, y salin desde  
luego De este demubito; Saudore por allora  
por d'la Senon que firmara d'hor S. S.  
y certifico.



Aguntamiento del 19 de Mayo de 1858.

- El Sr. Alaman
- Alcalde D. Seb. Deluca
- Regidor D. Paez
- Regidor D. Navarro
- Regidor D. Hernandez
- Regidor D. Corcuera

En la Junta de Salas Comisionales a 19 de Mayo de mil ochocientos y cincuenta y ocho: Reunida con el Sr. Deluca, mayor parte de ind. Conf. electo de esta villa, y celebrando en forma: el Sr. Presidente manifestó tener entendido que el Sr. Duque de Villahermosa, o por su ind., se estaban contando y sacando las ganancias de la Partida de Cañales; y como esta villa tiene su fin de tener aquella, y de aquí quitarlas lo pide, se acordó mirar el Pleito que poco ha se ganó acerca del particular y en su nombre volver lo mas conforme.

Resuelto: el Sr. Deluca manifestó la peticion que le ha hecho N. Baylo Cabrero de Ciudad Juarez que se le permitiera portar con ochocientos y Cuarenta y una Caceras en la Wardena de esta villa, desde el 1.º de Junio al 30 de Setiembre de este año, pagando lo que se consume: En cuyo virtud, y como de Morgante este permiso sera para dificultada con la ganaderia y no llena su producto las necesidades del Ayuntamiento, se acordó veinte que para dos mil Caceras y cuatro y una, se le permitiera pero para las ochocientos que pide no. Luego: el Sr. Pte. expuso la Decimio que le habian hecho respecto del nuevo

(Se)

parte en Hacimon, Javier Bana, por haber  
aplenado me ganado en el País Cabauna: Y  
entendido de ello todo lo que se ha considerado  
en consideracion, que el navegante ignoraba no podia  
prestar ~~ella~~ ella, se acordó absolutamente  
por ahora y para que no vuelva a sufrir  
gir en su respectiva: Y comedido al mismo  
Genio primero, según lo ha pedido, para  
pasar mañana a Baragora, se levanta la  
Licion que firmaron el Sr. D. y Certificado.



Estimados de moros para el sorteo  
del Equito activo cony. al 7to año.

- Manzanillo
- Coruella D. Man.
- Munillo D. S. L.
- Galvaterina
- Pujamillan
- Hernandez
- el Hig. Lindo

En el año 7to en sala Comisaria a veinte y  
ocho de ~~Setiembre~~ <sup>Marzo</sup> de mil ochocientos cincuenta  
y ocho: Veneron 4to y presento tambien con  
su respectivos Libro Paroquial de la Cua Paroquia  
del Salvador, Sta Maria de esta Villa, y  
Parro de Nibaa; Veneron mayor e  
otra Libro como cony. en la edad  
de veinte años cumplido hasta el  
mesa de Abril del cony. año,  
los moros siguientes

Moros de Nibaa.

Donato Amara y Dongete, hijo de Victoriano y  
Paterna: Nacio el 24 de Mayo de 1828 a las nueve  
de la noche = Paroq. de S. Miguel Arcangel.  
Parral Pando y elotun, hijo de ~~Man y Josefina~~  
Nacio el 14 de Abril 1828 a las 10 de la  
noche en otra Paroquia.  
Moros de la Paroq. del Salvador.

Felipe Sanchez, hijo de Fernando y de  
Maria Venacuent

ES

muerto. / Manuel Caydulla, hijo de Ramon y de Est. Villanueva  
Cuidad. / Nuncio Rojas, hijo de Esteban y de Estebana

Duda. / Agustín Santos hijo de Agustín y de Tomasa  
Abian. / Por una selladura a los  
de la Seneca o madre.

Manuel Mellan, hijo de Antonio y  
de Concepción Laguna.

Solo. / Juan Manuel, hijo de Juan y de Alejandra  
Nieto.

Juan Nájiz, hijo de Juan y de Juana  
Payanes.

Narciso Nájiz, hijo de Valentín y  
de Antonia La Sierra.

Crispín Pora, hijo de Manuel y  
Juana Holvado.

Luciano Doroteo Pungos, hijo de  
Juan y Gregorio Beniat.

Donaldo Pota, hijo de Gregorio y  
Matea Lamban.

Pablo Sanchez, hijo de Juan y Encarnación  
Abadía.

Pablo Santos, hijo de Joaquín y Estebana  
Vandín.

muerto. / Juan Lagranga, hijo de Domi  
go y de Pascuala Castillo.



Hernandez Roman urban, hijo de Agustin y  
y Petrona Gallero.

Itos de la Parroquia de  
Santa Maria.

mto / Pedro Abad, hijo de Martin Abad y Maria Baylo.

Demasiano Larena, hijo de Juan y Maria Pungo.

Mariano Baquero, hijo de Juan y Agustin Ruiz.

Paulino Sierra, hijo de Gregorio y Esperanza Triguero.

Pedro Cambra, hijo de Miguel y Maria Monica Mallen.

Francisco Alena, hijo de Jose y Teresa Cuyas.

mto / Mariano Buenaventura Callero, hijo de Tomas y  
y Juana Martinez.

Simon Luis Murillo, hijo de Martin y Juana Ruiz.

hijo muerto / Julian Arroyo, hijo de Jose y Juana Gil.

Padre y Abuelo de Juan de la Cruz y Juana  
de la Cruz a Juan de la Cruz Colon.

Juan Baquedano, hijo de Custodio y Juana  
de la Villanueva.

mto / Juan Triguero, hijo de Demasiano y Petrona Pungo.

mto / Geronimo Mateo, hijo de D. Mariano y D. Juana  
Juana Cortes.

Geronimo Antonio Callero, hijo de Antonio y  
Rosa Andres.

Juan Luis, hijo de Rodolfo y Maria Alonso.  
~~hijo de Juan Luis~~

mto / Carlos Baylo, hijo de Juan y Juana Callero.

Simon Pungo, hijo de Simon y Juana Mateo.

- Gatuminio Lora, hijo de Roman y Nafaela Lumbros.  
m.<sup>to</sup> / Juan.º Baqued hijo de Sebastian y Carilda Coneja.  
Juan.º Surano, hijo de Juanado y Juana.º Estian.  
Andreu Cativela, hijo de Clemente y Juliana Dueto.  
m.<sup>to</sup> / Roman Olasco hijo de Lore y Baquima.º Albatana.  
m.<sup>to</sup> / Baltasar Roman, hijo de Marcos y Juana.º Castro.  
Leonis Puyod, hijo de Demado y Catalina Cativela.  
Juan Baylo, hijo de Baquin y Juana.º Capdebilla.  
m.<sup>to</sup> / Pedro Emener hijo de Juan e Isabel.º Mendrito.  
Manuel Labena, hijo de Manuel y Juana.º Ladreo.  
Manuel Alomo, hijo de Juan y Paula Emener.  
m.<sup>to</sup> / Manuel Navano, hijo de Mar.<sup>to</sup> y Nafaela Luma.  
m.<sup>to</sup> / Juan.º Abuel, hijo de Juan.º y Mermenejida.º Atalega.  
m.<sup>to</sup> / Mariano Per, hijo de Manuel y Doña.º Emener.  
m.<sup>to</sup> / Gito Adella, hijo de Cipriano y Juana.º Naudin.  
Vicente Lania, hijo de Manano y Remado.º Olasco.  
m.<sup>to</sup> / Jose Galvan hijo de Lou y Juana.º Nabria.  
m.<sup>to</sup> / Mig.<sup>to</sup> Villanual, hijo de Juan y Lucia.º Lanza.  
m.<sup>to</sup> / Andres Nigoy, hijo de Mig.<sup>to</sup> y Juana.º Remado.  
Han firmado el abutamiento, relevando el acto que  
firmaran otros P.<sup>to</sup> y Certifico.



Junta P. y M. P. de la P. P. de  
del 29 de Abril de 1838.

ff.  
Hern. P. de  
Corcuera D. M.  
Nipamitan  
Salvata  
Manander.

En la Junta P. y M. P. de la P. P. de esta villa  
de el año de mil ochocientos treinta y ocho  
reunido los ff. del margen individual conjo-  
mente en parte de la Junta P. de esta villa  
y celebrandolo en forma, en union con D. Pedro  
Aragues, D. Serafin Corcuera, D. Jose  
Munillo Clavero D. Justo Munillo que  
lo son de la Junta P. de esta villa en  
el presente año, y presento tambien D.  
Miguel Subiron con quien hasta de aqui  
se han arreglado los Repartim. P.

Se incluyó por sus lae de

Orden e lba. <sup>de Baraluga</sup> que tiene los 20 años cumplidos  
como manda en Parandue, no se ha cumplido.

Me se <sup>de</sup> celebrando lo S  
notador como mudo S.

1848

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



# Rectificación del Alutamiento

- Alfonso
- Don. D. Martín
- Diego
- Diego
- Galvanes
- Muñoz S. Sr.
- Muñoz T. Sr.
- Miguel y J. Sr.

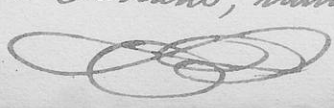
En la ym sala Comunal de cuatro  
de Abril de mil ochocientos y ochenta y tres  
Munido Sr. siendo el día y hora tenida  
para rectificar el alutamiento de uno  
lugares al Norte de punta de este sur  
para el Ejercito Activo; presente el  
los intermedos, tuvo lugar el acto en esta forma.

Acto de Sorteo para la  
Quinta del Ejercito gran  
de 1858.

55.  
Maman J. P.  
Conult. D. Mar.  
Salvatierra.  
Novano.  
Ruyamlan  
Blid.  
Perer.  
Fernandez.  
Conult. J. Rom.  
Munilla J. Anst.  
Miguel Madrid.  
Par.  
Delano.

En el Ayuntamiento de Salta Comintoral a once de  
Abril de 1858: reunido los Srs. Del margen  
mayor parte de ind. comp. el Ayuntamiento de  
esta villa y celebrandolo en forma: siendo el dia  
y hora señalada para la reunion del sorteo de  
quinta ord. del Ejercito gran de 1858, fuere  
que el acto en la forma siguiente  
encararador. los sucesos segun la ley  
dijeron, salieron por el siguiente

- Genaro Daquedano, numero diez y siete.  
Junior Luis Merillo, numero cinco.  
Meriano Daquero, numero veinte y dos.  
Lucas Daylo, numero veinte y cinco.  
Felipe Sanchez, numero tres.  
Simon Pungor, numero cuatro.  
Vicente Larra, numero cuatro.  
Manuel Alonso, numero veinte y cuatro.  
Pablo Saudo, numero veinte y cinco.  
Gregorio Pora, numero diez y seis.  
Luciano Doroteo Domingos, num. once.  
Heronro Alba, numero ocho.  
Pauval Kando, numero diez y nueve.  
Francisco Senano, numero veinte.





Andrés Catwida, número uno.

Muñoz Saur, número nueve.

Manuel Roca, número siete.

Benito Saur, número veinte y tres.

Bernardino Lanza, número quince.

Pedro Camba, número doce.

Gerónimo Antonio Callero, número diez y ocho.

Saturnino Sora, número diez.

Jacinto Millan, número tres.

Paulino Sierra, número seis.

Leónido Puga, número diez.

Fernán Méndez, número veinte y seis.

Quedó en el acto que firman los autódromo  
del ay. Certifico.

Seguiente: con el fin de auxiliar el servicio de alojamiento para evitar molestias y facilitar la operación cuando sea necesario; se acordó que el día de mañana salga el Ayuntamiento por Comisión a visitar la Casa y clarificar toda para el alojamiento que se adelante de acuerdo superior.

Acuerdo del 18 de  
Abril de 1858.

Y  
Hernan Pte }  
Corcuera D. Mateo }  
Alfonso D. Sotelo }  
Borja }  
Salvadora }  
Par }  
Corcuera D. Dom. }  
Alfonso }  
Alfonso D. Sotelo }  
Hernandez }

En consecuencia de las Comisiones a D. y otros  
de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.  
Remite por el Sr. del margen mayor parte de  
individuos que componen el Sr. D. de acuerdo  
quiere Sr. Mateo Pte, Salvadora, Par y otros que  
el 21 a cumplimiento al Sr. Gobernador a D. y otros.





11

Aguntamiento del Cuquay su Sala Comunal de  
26 de Abril de 1838.

A veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y ocho: reunidos los H. D.  
Dre Manuel Alcalde Presidente, D. Mariano Cruz  
Ueda, Teniente Alcalde, D. Ramon Delgado,  
D. Juan Angel Salvaterra, D. Juan Paez, D. Juan  
cisco Par, D. Domingo Conchucuta, D. Gabriel  
Bernandez, D. Ambrosio Muñillo y D. Antonio  
Miguel, Regidores, este ultimo Indico Procurador,  
mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento  
de esta villa, y celebrandolo en forma,  
el H. Presidente Dijo: Que segun todo  
eran sabedores, en la madrugada del veinte y tres  
del actual se obrenó desde los aspues de la  
poblacion mucho humo en los montes de la  
minima y en la Partida de la Paredona, y que  
previniendo si podia ser algun incendio, dispuso  
aregunda, y en su lugar, la salida de los  
Guardas y Monteros con objeto de abanquar  
lo cierto de aquello y que se ha por quama

promesas contada por todos medios: Que  
cuando haya noche lo mismo, le busco vela  
cion de que efectivamente, llegada a la ayua  
da Bardeua encontraron que todavia anda  
y se estaba quemando un boro de Della que  
habia dado principio encima de la Valde  
Peltos, y que dedicadore en el momento con  
tudo su esfuerzo a cortar el fuego, y no  
pudo conseguir por fin apagarlo como gran  
trabajo: Que durante esta operacion mi de  
spues de concluda, no vierson persona alguna  
por aquellas inmediaciones, ni saben quien  
fue el causante de la quema ni como  
pudo tener lugar esta, pero que es de al  
guna consideracion en su concepto atendida la  
atencion de Meneno en que aparece quema  
de sus tierras, y unicamente habian  
aducido una bria de Carro que nacia  
de aquel punto: En este estado, y dispu  
ta por toda la H. la comparencia a este  
acto de los señores Monteros para que

Lo





Se ratificaron en la relacion, arriaron la memoria  
 en el punto Guillemez y Man.º 8to, no habien-  
 do verificado el otro punto el Sr. S.º  
 por hallarse enfermo; y enterados (mediante  
 lectura que hizo yo el infra S.º) de lo mani-  
 festado antes por el Sr. Presidente, Dijeron  
 conformes que el escrito es igual a la relacion  
 que los mismos le hicieron a su regreso desde  
 del monte, sin que tengan que añadir ni  
 quitar cosa alguna. En su virtud, por  
 unanimidad acordaron otro S.º que desde  
 luego se de noticia del medio al Jefe de  
 de primera instancia de esta villa, al  
 Sr. Gobernador de la Provincia  
 y al Guarda Mayor de monte S.º del  
 Partido, y los efectos que conyundan.

En lo resolvieron lo expresado

Quos qui firmanam esse el Secretariis  
Certifico.

José Manuel Marinos Coscolluela

Ramon Dehues Juan Perez

Donis go de Muela Juan Angel Labotery

Ambrosio Murillo Fran co Paz Antonio Miguel

Gabriel Fernandez

Por mandado

Pedro Munilla, Seco



Pedro Clemente Sen del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Segor de los Caballeros

Ortificio: Que segun los entendidos que obran en esta  
Secretaria y tengo a la vista referentes a admini-  
on de Puente de los Caballeros en la Capitulacion vigente  
hoy con el medico titular de esta villa D. Fernan  
Lahuerca, y acordado por el Ayuntamiento y sus  
yores contribuyentes en unio de quince del actual,  
la que nuevamente se otorga con el medico que en-  
ga a servir la plaza vacante por destino de D. Genaro  
Cano, debiera comprender las condiciones siguientes —

- 1<sup>a</sup> Primeramente sera obligacion del Medico ointer dos  
veces al dia a todos los enfermos de la villa, cuados  
y Cuadas forasteros que quieran balene de el, y ade-  
mas siempre que sea llamado de dia y de noche  
in que pueda distribuir el trabajo y las ointer con  
su compañero (el otro Medico) por Barrios, por  
Cano, in por barrios, ino que ha de acudir a un  
alquiere que le obise, y punto con aquel si fuese  
necesaria consulta o los interesados de algun enfermo  
lo pidieren, conduciendose in todas ocasions con celeridad  
y singularmente con los pobres, con el agrado y moe-  
sion que corresponde y a que con acubidos los  
2<sup>a</sup> enfermos por su situacion. ~~Yten~~ tener igualmente

obligo el medio de visita gratuitamente a los  
enfermos del Hospital y Puos de la Casal en unio-  
de un compañero, por semanas o meses segun con-  
3<sup>a</sup>... el mismo convenio. Item La tienda en mismo, si  
fuese llamado, de visitas o cualquiera visita que ado-  
lencia en las Casas de Campo de la villa hasta hallarse  
en disposicion de ser trasladado a la misma, siendo  
cuenta del enfermo o sus intereseados la conduccion  
4<sup>a</sup>... del medio de vida y buelta. Item En el momento  
que a un enfermo se le disponga el Sto Viatico,  
usara obligado el Medio a visitarle junto con un  
compañero, teniendo ambos las conferencias o con-  
sultas necesarias, a cuyo fin aquel de los dos que la  
disponga abdicara al otro por medio de los domes-  
5<sup>a</sup>... ticos de la Casa del enfermo. Item El Medio no po-  
dra salir nunca de la villa sin expresa licencia del Agente  
Fornimento, y si fuese para pernodos fuera, quedando  
un compañero y no haciendo enfermos de gravedad.  
6<sup>a</sup>... Item Tampoco podra contratarse o conducir con ningun  
otro pueblo, pues aunque parte el preuente a la permi-  
tido hacerlo con el de Nuevas, considerado como barrio  
de esta villa, solo podra verificarlo mediando expreso  
consentimiento del Ayuntamiento por escrito y no  
7<sup>a</sup>... de otro modo. Item Para ser firmada este Capitulario



el Medico no pueda separarse del compromiso con-  
trahido en ella, mientras dure el tiempo de su empeño

8<sup>a</sup> Yten cumpliendo el Medico las anteriores condi-  
+ ciones, el Ayuntamiento le confiere una delas-  
cor plazas titulares de esta Villa (la que resulta  
vacante) a partido Cerrado, por tiempo de dos años que  
empiecen a correr y contare el treinta de Abril  
del Corriente, y finaran en Veinte y nueve de igual  
mes del proximo mil ochocientos cincuenta y nueve,  
con la dotacion en cada uno de ellos mil seiscientos  
cuarenta y siete y dos maravedis, pagaderos en me-  
talis del fondo de propios. Ya en cumplimiento el  
Medico obligara en persona y bienes muebles y latios  
donde quien hauidos y por hacer, y el Ayunta-  
miento los fondos y rentas de otro como

A la Venuta de los antecedentes al principio relaciona-  
dos a que me refiero. Y para que conste, por  
acuerdo del Ayuntamiento libro la presente que  
firmo en Loga de los Cavalleros a diez y ocho de  
Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete  
Pedro Clemencia Seno = O. N. = El Alcalde Presidente Juan  
Alaman.

La Copia del venisido con la pta que tiene, al Excmo Sr.  
Gobernador de la Provincia, a la vez que <sup>et.</sup> ~~anuncia~~

anunciando la vacante y provino a esta Plaza.

Suplica Cond. La expedicion y remision a la aprobacion del  
Srno D. Gobem.<sup>r</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> para la Capt. de Tercera,  
con ofo. Jha 18 de Julio de 1858







En la Villa de Iquique delos Caballeros y en Sala Comunal a  
veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete  
Reunidos los Sr. y Srta. Herman Alcalde Presidente, Sr.  
Juan Angel Salas, Sr. Paulo Navarro, Sr. Antonio Elli-  
quel, Sr. Juan Perez, Sr. Eusebio Red, Sr. Domingo Corcuera  
Sr. Gabriel Hernandez, Regidores, mayor parte de mi-  
ordios componentes el Ayuntamiento Constitucional de esta  
Villa, y celebrandola en forma: presente tambien el  
Hegero Pedro Malgor vecino de la misma, Dijeron  
que en la absoluta necesidad el Ayuntamiento de convenir  
con el Malgor en obsequio del vecindario, el precio fijo a que  
debe vender las obra de teja y ladrillo que fabrica  
para quitar el abuso y arbitrariedad que auello se le  
ha obrado hasta de aqui: Y conforme ya en ello  
una y otra parte, decaudo formalizante para que ven-  
pre combe, se convino en lo siguiente

Condiciones. Primera. El Ayuntamiento facilitara gratuitamente al  
Contratante. Pero el Malgor por el tiempo de esta Contrata  
(que es el de un año consecutivo) que principiara a  
comen y contare el dia tres de Mayo del comente y

financiar en igual dia Del viniente mil ochocientos  
Seenta y uno y la parte y Pro que tiene en el Morro llama-  
do de la Villa sito frente a la Puente Baja y punto lla-  
mado la Cantareira, permitiendole cortar la leña necesaria  
en los montes con que conforme a Ordenanza.

Segunda: El mismo el Malgor tendrá acion a comer en cada año  
las hornadas que le acomoden con racion al marco  
mas grueso que, nombrado, se le tiene facilitado por  
el Ayuntamiento, puesto que queda obligado a que  
tendrá siempre fabricada la obra necesaria para  
consumo del vecindario y que no ha de faltarle  
mas que en el caso por espacio del periodo de un  
mes y nada mas; y si este compromiso no lo cumple-  
re, el Ayuntamiento tendrá derecho a trabajar a expensas  
del Malgor para el vecino que la mercede del  
punto donde la encuentre.

Tercera: Siempre que haya hornada cocida, devesa el Malgor  
luego que la saque y antes de cenarla, avisar al  
Alcalde a fin de que nombre personas inteligentes  
que la reconocan y den por buena, quedando autorizados  
este para deuchar la que no sea retida.

Cuarta: El comprado Pero Malgor devesa cuando recuda la obra  
darla al Comprador (cundo viene de esa Villa) entera  
y unicamente se le permitira que en los tablillos





ponga uno partido por cada cinco que vuela las dos  
puras del mismo, y una Hoja partida por cada diez  
en la misma forma

Quinta: El Contratante Pedro el Malgor no podria vender el ciento  
de cada obra a mas precio, que el de veinte y dos reales  
con la Hoja y labrillo, entendiendose por un punto una  
segunda de precio para con la reunion de esta villa  
exclusivamente; y queda obligado a obtener el Hornos  
a el estado que hoy tiene bajo su Responsabilidad.  
Y conforme una y otra parte, a su cumplimiento obligan  
repetidamente con otras calidades todas sus bienes muebles  
y entros habidos y por haber, y firman todo menor el malgor  
que no sabe y Certifico.

José Maman Pasilio Navarro Juan Torres  
Domingo los lo Muelo Gabriel Fernandez  
Juan Angel Abadiaz Ameto oio Miguel

Por su acuerdo, y Parapelo de Pedro el Malgor que no sabe  
escribo Pedro Clemente, Secio





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Acuerdo para la provision de una de  
 las plazas de Medico titular de esta Villa, va-  
 cante por dimision de D Genaro Casasquela  
desempeñaba

En la Villa de Egea de los Caballeros y sus salas Consistoriales a quince  
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete reunidos los  
 H. D. José Alaman Alcalde Presidente, D. Juan Angel Valverde,  
 D. Juan Perez, D. Basilio Navarro, D. Gregorio Ripamitan, D. Fran-  
 cisco Paz, D. Aniceto Ocho, D. Gabriel Fernandez, D. Severo Munillo,  
 D. Domingo Corcuella, D. Ambrosio Munillo, y D. Antonio  
 Miguel, Regidores, este ultimo Sindico Pro, mayor parte de  
 individuos componentes el Ayuntamiento constitucional  
 de esta villa, y celebrandolo en forma. Presentes tambien  
 en calidad de mayores contribuyentes de la misma mediante  
 emplazamiento dispuesto con anterioridad, los H. D. Pablo  
 Corcuella, D. José Mauro, D. Manuel Fernandez, D. José  
 Romeo, D. José Sierra mayor, D. Domingo Aogua, D. José  
 Longas, D. José Bericat, D. Tomas Mateo, D. Vicente Gooype,  
 D. Antonio Ocho, D. Gerónimo Amador, D. José Munillo y Claveria,  
 D. Domingo Morones, D. Simeon Munillo, D. José Delicia

D Mariano Puyo, D Serapio Corcuella, D Bartolome  
Diego Madrazo, D Pedro Araques, D. Cristobal Navarro,  
D Domingo Jemander y D Manuel Salumba, sin que  
apenas de haber sido citados con oportunidad hayan  
comparcido los demas contribuyentes hasta el numero  
de cuarenta y dos que habian sido llamados: y asi sus-  
tidos el Sr. Presidente entero á los concurrentes (mediante  
lectura que hizo yo el infrascripto Secretario) del oficio que le  
ha pasado el facultativo D Genaro Casas haciendo dimision  
de la plaza de medico titular que viene desempeñando hace  
algunos años; y manifesto que admitida por el ayuntamiento  
se citaba en el caso de acordar su nueva provision  
segun y con las formalidades que previene la circular del  
Excmo Sr. Governador de esta Provincia de veintitres del finado Indio,  
(que se tiene á la vista) y fueron impuestos en su contenido todos  
los S.S.). En su virtud, discutido detenidamente el asunto;  
teniendo presente que de un memorial han citado siempre  
en esta villa los facultativos de la ciencia de curar á partes  
cerrado, poraron á que sus dotaciones se hallan consignadas  
en los productos de Propios, y que todavia quedan hasta  
el cumplimiento de su contrata actual que fineran  
en San Miguel de Setiembre de mil ochocientos cincuenta  
y nueve el mismo D Genaro Casas como Cirujano consul-  
tico, el Medico D Fermín Salumba y el Cirujano D.





Elias Labarta, los tres titulares, por unanimidad se acordó  
provetar y que se provetia una plaza de Médico titular  
 en reemplazo de la que deja D. Genaro Casas con la  
 misma dotacion que tenia aquella y disfruta el actual  
 Médico D. Fermín Labarta, que es la de cinco mil seis  
 cientos cuarenta y siete reales dos marcos y dos annales, y esta  
 para tiempo de dos años que darán principio el treinta  
 de setiembre del corriente año y finarán el veintinueve  
 de igual mes del de mil ochocientos cincuenta y nueve,  
 con iguales condiciones en la contrata que se otorgue que  
 resultan de la del Médico Labarta, con mas la penal  
 que dispone la prevencion septima de la citada circular que  
 dice "Nada vez firmada la Capitulacion no podrá ningún  
 Profesor separarse del compromiso contratado mientras dure el  
 tiempo de su desempeño"; Que esta prevencion se anuncie en el  
 Boletín oficial de la Provincia en la forma que correspondiere  
 y remita copia de este acuerdo á la aprobacion del Excmo.  
 Gobernador de esta Provincia, con certificacion de la capi-  
 tulacion acordada otorgar con el nuevo médico que viniere,  
 todo en cumplimiento de lo dispuesto en la citada

operada. Sedis fua ala Senon que firmasen en  
chos fros y certifio.

José Alaman Antonio Miguel

Amioto Olid Severo Murillo

Domingo Torres Muelo José Ibarra

Ambrosio Murillo

Gabriel Hernandez Gregorio Cajamisan

Juan Vera Juan Angel Labatier

José dehesa Pedro Araque

Antonio Olm Domingo Merino

Manuelo Freyre Manuel Fernandez

Simón Murillo

Manuel Lavandera

José Murillo Demarco Fernandez

Gerónimo Arzave

José Romo Cristóbal Navarro

Franco Paz Juan Mateo

Juan Mateo





Acuerdo para la provision  
á partido cerrado de una plaza  
de Médico Cirujano titular de esta villa.

En la villa de Igea de los Cavalleros y sus salas constitucionales  
á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.  
Venidos D. Jose Almonar Alcalde Presidente, D. Mariano  
Conallula, y D. Severo Murillo Tenientes de Alcalde, D. Mamon  
dehesa, D. Juan Angel Salbascena, D. Basilio Sacano, D. Juan  
Perez, D. Amato Ota, D. Gabriel Fernandez, D. Francisco Paz,  
D. Ambrosio Murillo, y D. Antonio Miguel, regidores en  
ultimo sorteo por mayor parte de individuos com-  
ponentes el Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
y celebrandolo en forma: Primeros tambien en calidad  
de mayores contribuyentes de la misma mediante un  
placamiento dispuesto con anterioridad los S. D. Pablo  
Conallula, D. Amado Lopez, D. Domingo Moriones, D. Mi-  
guel Dominguez, D. Manuel Fernandez, D. Pedro Araques,  
D. Simon Murillo, D. Basilio Madrazo, D. Cristobal Sacano  
y D. Domingo Fernandez, sin que apear de haver  
sido citados con oportunidad hayan comparendo los demas

Contribuyentes hacia el numero cuarenta y dos que ha  
an sido llamados. Y asi reunidos el Sr. Presidente ha  
blo a los concurrentes a nombre de la Municipalidad  
manifestando que anunciado como succion una pla  
ra de Medico titular de esta Villa para cubrir la va  
cante que produjo la dimision de D. Genaro Casas,  
e insertado el edicto correspondiente con aprobacion  
del Sr. Gobernador de esta Provincia en el  
Boletin oficial del diez y nueve del finado de  
diciembre, es finado con el termino que se pre  
fijo para su provision sin que esta haya podido ce  
larse, por no haberse presentado aspirante al  
quien. Que en tal estado se cita en el caso de tomar  
determinacion en este asunto, bien sea reprobando el  
anuncio, con aumento de dotacion si parece, o  
ya creyendo otra plaza de Medico Cirujano con  
la dotacion y condiciones que se tienen acordadas pe  
ra la que se movio en senor de veinte y siete de dho  
Setiembre, toda vez que segun se ha pensado en  
otras ocasiones, siempre se ha opinado por dos Me  
dicos Cirujanos calculando que asi estaria mejor ser  
vida la poblacion de asistencia facultativa. Inte  
rados todos los Srs. de esta manifestacion, y dis  
cussido detenidamente el asunto, teniendo presente





que de memorial han estado siempre en esta  
Villa los facultados de la Cencia de Curar a parti  
do Cerrado, en atencion a que sus dotaciones se ha  
llan consignadas en los productos de propios, y no  
perdiendo de vista la brevedad y pensamiento que en  
otras veces se ha tenido de erchar dos plazas de Me  
dico Cirujano, en un de dos de Medico y uno de Ciru  
jano que han existido hasta de aqui, por unani  
midad e acuerdo probetar y que se probeta una  
plaza de Medico Cirujano titular, ademas de la aco  
rdada en veinte y siete de Setiembre ultimo, y cuya provision  
se tiene ya anunciada en el Boletim oficial del dia  
de hoy, con la dotacion anual de diez mil reales con,  
y esa para tiempo de dos años que comen principio  
el dia que el agraviado empie a sentir la Doblacion;  
con iguales condiciones en la contrata que se otorgue  
que resultan de la acordada para la otra plaza citada,  
sin omitir la especial que dispone la provision  
septimo de la Circular del Excmo Sr. Gobernador de esta  
Provincia, en fecha veinte y seis de Julio ultimo (que se

Tiene a la vista y fueron impuertos en su contenido lo  
por los S. S. que dice "una vez firmada la capitula  
cion, no podia ningun Profesor u parte del compromiso contra  
rios mientras dure el tiempo de su impueto; Que esta pro  
vision se anuncia en el Boletin oficial de la Provincia en la  
forma que corresponde, y remito copia de este acuerdo a la agas  
cion del Sr. Sr. Gobernador de la misma, con certi  
ficacion de la capitulacion acordada otorgar con el nuevo Mexi  
co Cinciano que biniera, todo en cumplimiento de lo dispuesto en  
la citada Circular. Se dio fin a la sesion que firmaran otros S. S. y  
Certifico.

José Alvarado Severo Morillo & Juan Perez  
Mariano Corcuera Juan Perez Amato arid  
Juan Angel Labatier & Antonio Miguela  
Ambrosio Morillo Ramon Dehesa  
Gabriel Fernandez Domingo Fernandez  
Pablo Corcuera  
Domingo Morillo Luis Abel Navarro  
Jose Dehesa Pascho Diego  
Simon Morillo  
Candido Lopez Pedro Amato  
Manuel Fernandez Jose Lopez  
Pascho Navarro Miguel Dominguez





Acuerdo para la provision a parti  
do cerrado de una plaza de Médico Ciru  
jano titular de esta Villa

En la villa de Egua de los Caballeros y sus salar consistoriales a veintiseis  
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete: reunidos los H.  
D. José Alaman Alcalde Presidente, D. Mariano Coruñuey y D.  
Severino Muñillo Tenientes de Alcalde, D. Ramon Deluna, D. Juan  
Angel Salvatierra, D. Basilio Navarro, D. Manuel Perez, D. Amico  
Olid, D. Gabriel Fernandez, D. Francisco Bar, D. Ambrosio Muñillo y D.  
Antonio Miguel, Regidores, este ultimo Sindico Procurador, ma  
yor parte de individuos componentes el Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa, y celebrandolo en forma Preconter  
tambien en calidad de mayores contribuyentes de la misma mediante  
emplazamiento dispuesto con anterioridad, los H. D. Domingo  
Morionis, D. Mariano Snallas, D. Candido Lopez, D. Jose Serra mayor,  
D. Cristobal Navarro, D. Miguel Dominguez, y D. Ramon Fer  
nandez, sin que a punt de haber sido citados con oportunidad  
hayan comparecido los demas contribuyentes hasta el numero  
de cuarenta y dos que habian sido llamados: Y asi reunidos,  
el H. Presidente entero a los concurrentes mediante lectura que

*[Handwritten signature]*

hice yo el infrascripto Secretario) del oficio que le ha pasado  
el facultativo D. Fermín Salaseta haciendo dimisión de  
la plaza de médico titular que viene desempeñando hace  
algunos años; y manifestó que admitida por el ayun-  
tamiento se citaba en el caso de acordar de inmediato  
la provisión de dicha vacante según y con las formalida-  
des que previene la circular del Excmo. Sr. Gobernador de  
esta Provincia en fecha veintitres del mes de Julio  
(que se tiene á la vista y fueron impuestos en su conte-  
nido todos los Ss.); añadiendo que no obstante estar  
corriendo el término del anuncio en los Boletines oficia-  
les de la Provincia para la provisión de la plaza que tam-  
bién dimite el otro Médico D. Genaro Casas, esto no debe  
causar alarma alguna en razón á que ambos profe-  
sores tienen prometido al Ayuntamiento no abandonar  
la enfermería hasta que tenga lugar la venida de otro facul-  
tativo. Se acordó, discutido detenidamente el asunto; tam-  
bién se acuerda que de un memorial presentado siempre en esta  
Villa los facultativos de la ciudad de curar á partido cerrado,  
en atención á que sus dotaciones se hallan consignadas  
en los productos de Propios, y no perdiendo de vista la idea  
y pensamiento que en otras veces se ha tenido de crear plazas  
de Médicos - Cirujanos, por unanimidad se acordó proveer  
y que se provea una plaza de Médico - Cirujano titular





en elemplar de la de Metico que deja D. Fermín La Huerta,  
 con la dotacion anual de diez mil reales vellon, y esta  
 para tiempo de dos años quedaran principio el dia que el  
 agraviado empieza á visitar la poblacion, con iguales condi-  
 ciones en la contrata que se otorgue que resultan de la  
 acordada para la plaza de Metico que se tiene anunciada, mi-  
 nistrada especial que dispone la prevencion septi-  
 ma de la citada circular que dice "Una  
 vez firmada la capitulacion no podra  
 ningun profesor separarse del tiempo  
 miso contratado mientras dure el tiempo  
 de cumplimiento." Que esta prevencion se  
 anuncie en el Boletin oficial de la  
 Provincia en la forma que corresponde  
 y remita copia de este acuerdo á la  
 aprobacion del Excmo. Señor Gover-  
 nador de esta Provincia con certi-  
 ficacion de la capitulacion acordada  
 otorgar con el nuevo medico que viniere,

todo cumplimiento de lo dispuesto en la circular  
aprobada. Se dio fin a la Sesión que firmaron Dhos  
H. y certifico

José Ramos Mariano Coscolluela  
Luis Murillo

Antonio Miguel Aneto

Ambrosio Murillo Basilio Navarrete  
Gabriel San Juan Domínguez

Conrado López Juan Pérez

Juan Ángel Labarrosa

Ramon de Hija

Cristóbal Navarrete

Miguel Domínguez

Damiano Fernández

Domínguez Moriones

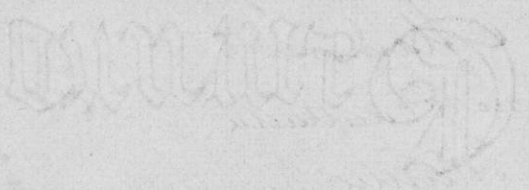


23  
Acuerdo para proveer una  
Plaza de Médico-Cirujano.

Para firmar

D<sup>no</sup> Fr. M<sup>o</sup> Maman  
+ Mariano Coruallada  
+ Genaro Murillo.  
+ Ramon Delma  
+ Manuel Ingl Salvato.  
+ Daniel Navarro.  
+ Juan Perez.  
+ Amico Ochoa.  
+ Gabriel Fernandez.  
+ Juan<sup>to</sup> Par.  
+ Ambrosio Murillo.  
+ Antonio Miguel.  
+ Domingo Moriones  
+ Candido Lopez.  
+ Cristobal Navarro.  
+ Mig<sup>l</sup>. Dominguez  
Damaso Fernandez.

*Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, enclosed in a decorative flourish.*



*Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of entries, written in a cursive hand. The text is very faint and mostly illegible.*



Wambrecht







Leonis Puyod.

Calculo de utilidades de la finca que  
Nuestro padre en su Padre!

La Boma 15 mieda de vino a ~~20~~<sup>18</sup> de ~~ca~~<sup>ca</sup>, la  
importante ..... 1350r.

El Cerro 4 1/2 2ta Boma el abey de  
Maamor, 9ta finca de trigo } ... 420r.

La 2ta 6ta Boma en el monte de  
de trigo } ... 65r.

El Campo de Suan 2ta de trigo ..... 28r.

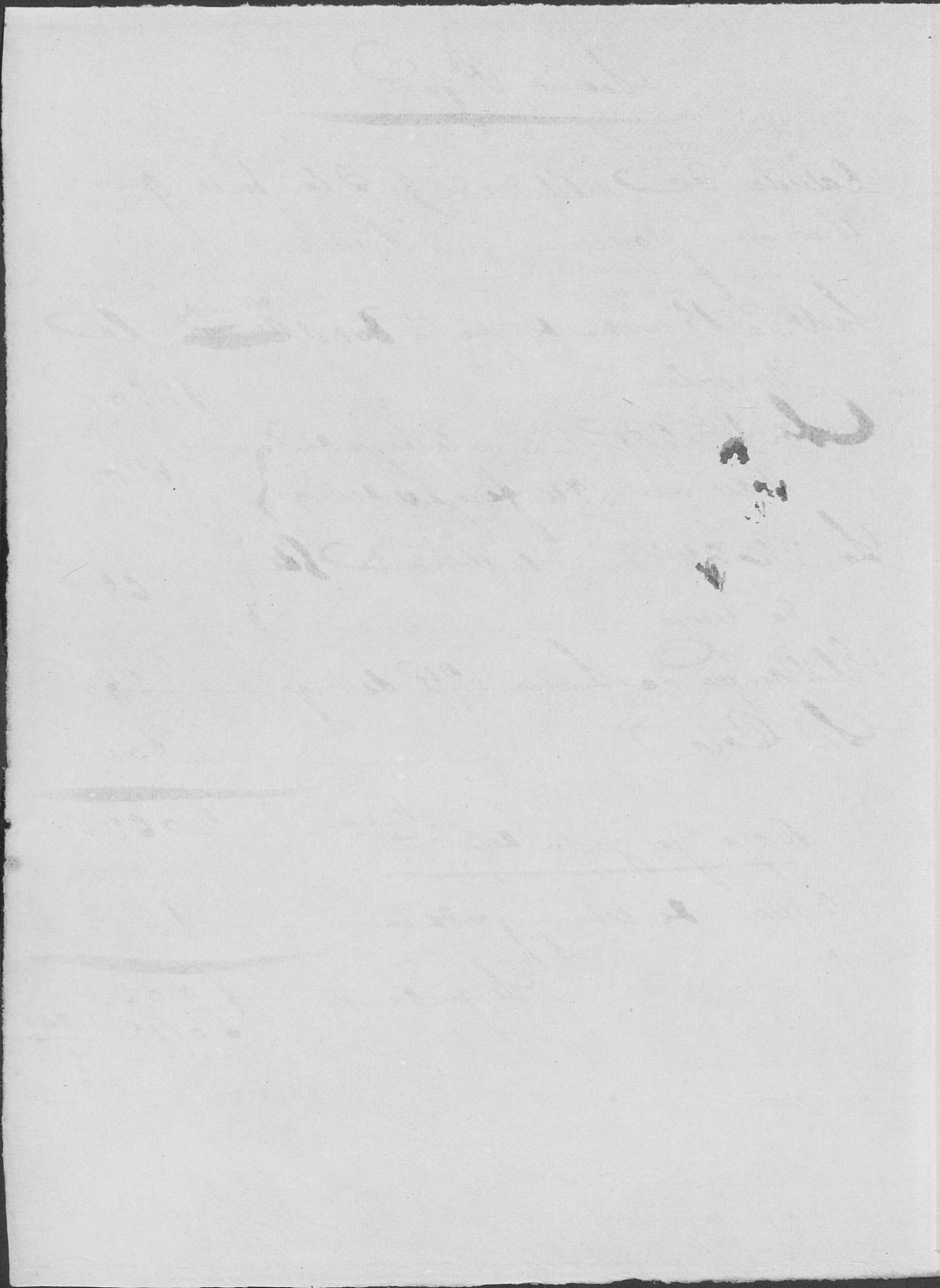
La Casa ..... 500r.

Paja por gasto de la Boma <sup>suma</sup> - 2.063r.

20 jueros de cebada y rodada ..... 160r.

Le quedan - 1.903r.

00 (78) 1 365





Erasmus

BRITISH  
LIBRARY



Lista de los moros sorteados en esta Villa y año comiente  
para el Juego de los Equitos activos perteneciente al  
municipio, y numero que respectivamente obtubieron.

	<u>Numero</u>
Andres Caturela	4.
Gatunimo Tora	2.
Felipe Sanchez	3.
Simon Burgos	4.
Simon Soto Navillo	5.
Paulino Meria	6.
Francisco Paey	7.
Teodoro Alba	8.
Juan Saur	9.
Leoncio Bugod	10.
Luciano Doroteo Burgos	11.
Pedro Cambra	12.
Jaime Millan	13.
Vicente Parria	14.
Bernardino Laenna	15.
Gregorio Bora	16.
Genaro Paquidans	17.
Geronimo Antonio Calliro	18.
Samuel Jorndo	19.
Francisco Merano	20.
Pablo Sando	21.
Mariano Paquero	22.
Benito Arnaez	23.
Manuel Alonso	24.

Lucas Doyle ----- "25"

Germin Mena ----- "26"





Ayuntamiento y Junta de Contribuy. de este  
Comunio d. en 26 de Mayo 1809

Yy.  
Almoran p. de  
Conculta y. el Mar.  
Salvata  
Remaader.  
Merullo y. el Mar.  
Miguel Gm. de

Y Carga y su Sala Comitorial a veinte y tres  
de Abril de mil ochocientos cinquenta y ocho:  
Venido con Yy. del margen mayor parte de individuos  
componete el Ayuntamiento de esta villa; y celebrandolo  
en forma: Puesto tambien los Contribuyes e indus  
triales, a saber: D. Valenano Anrabalaga,  
y Candido Lopez, D. Domingo Morones,  
y Cristobal Navarro, B. Mariano Puzo, D.  
Pantolome Diego Madraro, y Miguel Domi  
guer, D. Marciano Pioleta, D. Vicente Grime  
nez, y Leoncio Fernandez, y D. Damasco  
Fernandez; en tales comparecidos los Demas  
emplarados hasta el numero de cuarenta y  
seis que han sido llamados; y siendo el objeto  
abordar el modo de recaudar la Contribucion de  
Comunio de este dno, se nombro para  
realizarla una Comision Compuesta de los Yy.  
Concejales ~~Salvata~~ y ~~Remaader~~ Conculta y. el Mar.  
Remaader, y de Particulares los Yy. Navarro,  
Madraro, Pioleta y Fernandez D. Damasco  
firmadores el acto que firmaron otro Yy. y  
Certifico.

Quedada la Comision para  
trabajar acerca del Reparto

Se acordó en primer lugar repartir la Contribucion de  
Comunios por Regla de utilidad tomada del Catastro  
y Matricula de Subsidio, y que ademas se  
figuren a aquella persona que no esta en la matri-  
cula y en embargo existan, y a la que  
aun cuando lo esta figura en la matricula.

En este concepto se resolvió comprender  
en tal supuesto, a saber:

<p><i>Proposido imp. por don Quota</i></p> <p>1750</p> <p>2820</p> <p>1700</p> <p>300</p> <p>250</p> <p>1700</p> <p>350</p> <p>370</p> <p>590</p> <p>990</p> <p>470</p> <p>300</p> <p>350</p> <p>300</p> <p>1870</p> <p>1937</p> <p>2820</p> <p>470</p> <p>300</p> <hr/> <p>32.625</p>	<p>Damon Brialillo, con</p> <p>Mariano Lopez y Navarro</p> <p>Me Navarro y Parqued</p> <p>Diego Caran</p> <p>Don Villa Casanda</p> <p>Manuel Sina Jimenez</p> <p>Viuda de Cristobal Olaso</p> <p>Andre Beniat, con matricula de Albani</p> <p>Juan Per</p> <p>Mano Per</p> <p>Luciano Pami</p> <p>Vicente Per</p> <p>Manuel Pami</p> <p>Luciano Pami</p> <p>Pero Aragues</p> <p>Manuel Capdevilla</p> <p>Don Leonardo Lina</p> <p>Mariano Verbon Pelane</p> <p>Antonio Verbon Pelane</p>	<p>150r.</p> <p>240r.</p> <p>60r.</p> <p>20r.</p> <p>20r.</p> <p>60r.</p> <p>20r.</p> <p>50r.</p> <p>50r.</p> <p>40r.</p> <p>20r.</p> <p>30r.</p> <p>20r.</p> <p>160r.</p> <p>180r.</p> <p>240r.</p> <p>40r.</p> <p>20r.</p> <hr/> <p>1430r.</p>
--	--	--



- 300	- Agustin Per Soro	20r.
- 200	- Cipriano Vire	16r.
- 300	- Magin Orbor	20r.
- 470	- Jose Longa	40r.
- 470	- Pedro Longa	40r.
- 470	- Mariano Benca	40r.
- 130	- Juan Per Soro	10r.
- 940	- Andrea Bontina Sauchio y Cony	80r.
-	<del>San ...</del>	<del>...</del>
- 1700	- Maria Pradel	60r.
- 1870	- Manuel Nieto	160r.
- 1400	- Gabriel Fernandez	120r.
- 250	- Manuel Luna	20r.
- 290	- Juan Blas Perez	20r.
- 150	- Juan Jose Dehua	16r.
- 940	- Juan Luna	80r.

Alor Cacerio, igual que el Tano y y de  
 con aumento de

- 370	- Ramon Cacerio	20r.
- 300	- Bartolome Madia	20r.
- 1160	- Juana Maria M. D. ...	100r.
- 470	- Vicente ...	40r.
- 940	- Antonio Cardona	80r.
- 300	- Gabriel Roman	20r.
- 300	- Ramon Gibanal	20r.
- 300	- Leon Luna	20r.
- 150	- Morenicio Larazo	120r.
- 170	- Fernando Cabrera	60r.
- 170	- El Valenciano (Jose Pardo)	60r.
- 250	- Victoriano Ben	20r.
- 250	- Francisco Garcia	20r.

Ventas y Casas de Campo

Antes 60.705 r.

- 1700 r.	Me Ramon	600 r.
- 470 r.	Mariano Luis Celero	400 r.
- 280 r.	Mariano Naudin Eclavo	200 r.
- 470 r.	Mariano Gallero y Parena	400 r.
- 250 r.	Don Juan de los Rios	200 r.
- 370 r.	Mariano Pico	200 r.
- 370 r.	Martin Lopez	200 r.
- 370 r.	Pero Pico	200 r.
- 370 r.	Joaquin Pico	200 r.
- 370 r.	Me Pico	200 r.
- 370 r.	Mariano Rodrigo Ramante	200 r.

Después 67.905 r.

Antes el Negocio de Comunas, el 8 de Mayo de 1800  
 principio la Reaud. en como de la de Yumbel  
 y Subsidio que cobro el Cobrador Episcopo. L.



Aguntamiento y Junta de Propietarios de  
 13 de Mayo de 1858.

Jes.

Manuel Pte.  
 Corral D. Marco  
 Dehua.  
 Salvat.  
 Navaro.  
 Olid.  
 Cora. D. Don.  
 Perez.  
 Mendo D. Amb.  
 Mendo D. Severo.  
 Fernandez.  
 Miguel Sindico

Chrgos y sus Salas Comisionales a diez de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunidos los  
 Srs. del margen mayor parte de individuos de  
 componete de Ayuntamiento de esta villa, en union  
 de D. N. M. Mendo que, con los Srs. Navaro, Miguel,  
 Olid, y D. Mariano Corral, lo son tambien  
 de la Junta de Propietarios; y celebrando sesion  
 en forma: se trato acerca de establecer una  
 Vicaria de noche para el presente verano,  
 punto que ya lo estuvo en el año 1857 y  
 junto a los Labradores: Y teniendo presente,  
 que llevandola acabo, devesa vigilar el tanto por  
 Caballeria que se acuerde, anticipadamente,  
 y recaudarse por la minor encargada de la custodia  
 de la Vicaria, para que no sea el Ayuntamiento en  
 el caso de suplin fondo alguno como el año 1857;  
 Y que punto hay que aumentas ahora por  
 Guardar muelle mas por varon de la citacion,  
 este minor podria encargarse mejor que nadie  
 del cuidado de la Vicaria, en varon tambien a que  
 siendo el minor responsable del dano que se  
 cause en la Vega y vigilar mejor, se

alordo el nombramiento ~~de~~ D. Pedro de  
don Guardar, que podran serlo Gregorio Nau-  
din y N. Piranes (a) el Prioste, que yalo  
fueron en el año 1770: que entre todo lo  
Guardar, con el Cabo, se encarguen de la  
custodia de la Cueva, y el cargo de hacer la  
Recaudacion anticipada, o sea antes de llevar  
al parto las Caballerias, D. Naron de  
cuatro reales mensuales por cada una, aumen-  
tando a aquellos su salario, segun se  
convienga, que se le sollicitara con lo que  
le minima Dula produzca, y si algo falta,  
del fondo general de legar destinado al  
fortalecimiento de los minimos Rurales;  
lo que convenido que sea, se anunciara al  
acordado por bando publico. Seguida-  
mente, D. Naron de Herrera, recibio la  
contestacion que le dio de D. Juan de  
de los maderos por que preguntó para  
la Cueva de la Vega de Remolino S.,  
y no acomodando su precio a la Manta,  
se resolvió mirar si se encuentra la  
madera en Lucena



que para averiguarlo para en Comunion con el  
Alcalde Presidente y D. Nito M. Villo;

quien pretadore gustar de Ocuparse al  
cargo, quedaron en cuando lo auto posible:

quedado el Ayuntamiento en Reunión esta

para para hacer aguas y liquidacion de la

Recaudacion de Contribuciones que queda

hasta hoy, se levanto la Sesion que

firmaron el Sr. J. y C. y C. y C.

Aguntamiento del 16 de  
Mayo de 1838.

J. J.

Alonso, Presidente.  
Consejo D. Manuel  
Alonso D. Severo.  
Navarro  
Pérez  
Correa D. Dom.  
Alonso D. Amb.  
Ramírez  
Alfaro Indio.

En que y en las Comisiones d' diez y seis de Mayo  
de mil ochocientos treinta y ocho: mandando  
los J. J. del mayor mayor parte de individuos y com-  
ponentes el Ayuntamiento de esta villa, y celebrandolo  
en forma: Por cuanto por Jorge Casar como interesado  
en el sorteo de la Dama sobre el libro en Cabanas,  
solicita una Certif. a que se expone la utilidad  
y conveniencia de esta Dama para todo tiempo  
que branta por aquel punto; y encontrandose  
justa y exacta la peticion, se le libro y entregó  
en el acto. Enseguida, previo Voto de abstencion,  
se pensó el turno de este negocio Don Pedro  
Bladuez como actuario de la Cama formada en  
Abril ultimo sobre inandio de la lea de  
un loro de monte en la Partida de la  
Bardena, e hizo la notificacion de oficio  
de la Cama al Ayuntamiento como señores de la  
Tierra del comun, a que se le contesto que  
la Municipalidad no quena mostrar parte  
y que el trial obrare segun justicia: Tambien,  
previa igual formalidad, se pensó Don  
Victoriano Ramos, jefe de la seccion de  
Remonta establecida en esta villa, y soli-



ito del Ayuntamiento de cumplimiento de la Junta que se  
 otorgó al ceder a la casa de Caballeria el edificio  
 Cuartel de Capuchinos de una villa para Cuartel  
 de su seccion, en cuanto ~~al~~ completo de Pintar  
 y Blanqueo del edificio en su interior: Y aun cuando  
 el Ayuntamiento le hizo algun cargo respecto de  
 la falta de algunas tablas que observaba de la  
 antigua pintura; sin embargo en el decurso de la  
 pronta terminacion de la obra para que,  
 alojara tambien en el los oficiales de la seccion,  
 no vejen mas al recurrente, se acordó por  
 todo lo que queda mencionado, se de prin-  
 cipio a la ejecucion del blanqueo y reparacion  
 de paredes como lo solicita Pruno S,  
 y en esta confianza se retiró. Por ultimo,  
 vista la Carta del Sr. D. Ortega en que indica  
 la opinion de la Direccion gen. de agricultura  
 a que se conten lo Pma que se tiene solicitada  
 para el alumbrado, aceras y demas que se tiene  
 proyectado el Ayuntamiento, por las razones que  
 menciona, y de una que expresa; se acordó con-  
 tarle que las razones que dice se aleguen, estan  
 ya consignadas en el expediente por el Comisario y  
 demas empleados de el, segun ha dicho hoy  
 el Sr. D. Mayor, y que sea de que se apruebe.  
 Dando fin al acto que firmaron.

Aguntamiento del 20 de  
Mayo de 1858.

Y

Mencionada  
Canc. D. Martín  
Alonso D. Gibero.  
Belusa.  
Salv.  
Navarro.  
Pera.  
Olid.  
Covall. D. Dom.  
Alonso D. And.  
Miguel Andro.

En esta y su Sala Comunal a veinte de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho:  
Reunida la H. del margen mayor parte  
de individuos componentes el Ayuntamiento  
de esta Villa, y celebrandolo en forma: en  
virtud de la Sesión que se experimenta,  
era que tiene en contemplación al secundario  
al observar la coracha próxima a per-  
dura, y a vista de que hace algunos  
días se repusieron en los vecinos de que  
se hagan rogativa a los Patronos; se  
trató de llevarlos a Cabo, y llamado al  
instante al N. Curo del Salvador Presidente  
del Capitulado se acordaron las cosas a la Almas  
y Patronos y que en modo de día de Pascua  
se haga a N. S. de la Oliva y diga en bene-  
ficio por nueve días en la Parroquia del  
Salvador H. lo que se anuncia por David H.



41

Ayuntamiento y Junta de Reg.º  
del 24 de Mayo de 1818.

yy

Manuel Pte  
Miguel D. Lugo  
Navarro  
Pujante  
Pier  
Olid  
Correuta D. Dom.  
Fernandez  
Miguel Indico  
Miguel D. Abad

En la Sala Comunal a veinte y siete de  
de Mayo de mil ochocientos dieciocho: Venidos  
los Sr. del margen mayor parte de individuos y componen  
el Ayuntamiento de esta villa y celebrandolo en forma:  
presenten tambien como individuos de la Junta Pcial  
D. Estanisco elbeo, D. Miguel Dominguez  
D. Juan elbeo, D. Juan elbeo,  
D. Serafin Correuta, D. Leon Navarro, y D.  
D. Juan elbeo, D. Mateo Pier, y D. Juan elbeo elbeo,  
Mariano Lamban, no habiendo comparendo los demas

de que se ha habido tambien enplorado y  
con anterioridad, y en virtud de, ordenado  
de la cuota recargada al cuerpo de la Contribucion  
de inmueble de esta villa y año corriente con mo-  
tivo del Recargo de emienda millone y  
de punto por el Gob. de S. M. de la año  
y todo por toda la grande Dificultad de  
acudir la exigencia inponible de la cifra que  
fija la ley de real, y al propio tiempo se hablo  
en merito de las exigencias que se exigen  
para unta Pueblo que suelta alguna clase de  
exigencia: pero no obstante, no siendo medio de  
poder acudir a esta exigencia ni en un modo ni quier  
manera de la que se tiene manifestada; se acordó por  
unanimidad hacer el Reparto de esta Recarga por lo  
que respecta a esta villa con la exigencia que se tiene

manifiesta, que a la vez se contiene un manifiesto  
de la Junta que formó el Reclamación de agravio,  
encargando su formación a D. Miguel Subira de  
Baragora que siempre ha ejecutado los trabajos  
de esta clase: Y por último se hizo la Junta Provincial  
y quedó solo el Ayuntamiento, se vio  
la Circular de la Admon. Real de Navarra y se  
decretó Provisión para 26 del mismo mes de marzo  
en el Decreto of. del 2 de Mayo, en que se ordena  
ma el nombramiento y propuesta de Junta Provincial  
para el año próximo 1859; y en un cuerpo  
de acuerdo y nombraron parte de este Ayuntamiento  
su Propietario, a la que resultó del Copiador  
de la Congregación of. en como la Propuesta por  
el nombramiento de la Admon. Real de Navarra  
de pública de esta Provincia, para  
donde fin el acto que firmaron otros  
of. y Certificado.



Aguntamiento del todo  
Junio de 1853.

M. J.  
Manuel P. de  
Cor. D. Man.  
Salv.  
Perez.  
Cor. D. Dom.  
M. J. de Amb.  
Miguel Lind.

En la Junta Comunal de diez de Junio de mil ochocientos  
cinco y noventa y tres: reunido lo Sr. ed. Marqu. mayor parte  
de individuos componentes el Ayuntamiento de esta Villa, y  
celebrado en forma: se da cuenta de la comunicacion del  
Virrey de la 1.ª Intendencia de la Union de los Reinos del  
actual, pidiendo informe del concepto moral de Antonio  
Navarro y Lopez y Esteban y Maues, lo  
acordó en un todo a buen sentido o con buena nota  
tambien: se vio despues del Sr. Gobernador de esta Prov.  
p. 1.ª del actual preguntando al Alcalde P. de esta  
Villa sobre local o punto que o cumpla la condicion  
de seguridad y salubridad para poder colocar alguna  
Presidencia procedente del de la Cap. de, con fin de  
servir de aquel Establecimiento en la proxima temporada  
de Verano para evitar en la enfermedad comi-  
nante a la Urb. de Int. de Ocello toda la  
J. y aun cuando para convenientemente se reunida para  
los trabajos de la Camion, sin embargo, no encontrando  
local que o cumpla aquellas circunstancias, se acordó  
dejar a J. E. de que por ello no es posible  
la fundacion de esta Villa. Luego: vista la com-  
unicacion del Sr. Com. J. de Mar. de la publica de esta  
Prov. p. 2.ª del actual, designando lo individuos  
para la Junta Comunal, se quedó acordado y acordó en  
cumplimiento de las presentes talas para otro dia



54  
D'pues de enterada de su nombramiento, en cuanto  
fo la comunicacion de la Comision sup. a Junta  
Proo. de mitacion publica, se supo a sueldo  
de los Malicos, se determino su cumplimiento. Lo ay  
finalmente: Por cuanto se ordena por la divina  
Providencia en el Despacho de la que el otro del  
actual, se canto en aquel Dia el Redencion a  
la Parroquia del Salvador, y se tiene acordado  
que el Sábado por la Mañana se vuelva de  
gala de su Divina y Nuestra Patrona de la misma  
se acordo y convino a que tambien los mismos Concejales  
de que la bajaron, que se encargen una Platica a favor  
de gracia al Parroco del Salvador; se para  
aquí Mencion de todo con una Diligencia: Y  
quedo la comun en esta tarde al Octaviano de  
Santa Maria que ha convidado la Reindencia  
de la su supunto. Daudre fin H.





el Ayuntamiento, oido el Médico, le Declaró Segundo  
Médico conforme al artículo 2.º de la  
Ley viginta de Maylaro I.

Imcion Gito Muzillo, numero cinco, Médico de  
util de talla con cinco pies cinco pulgadas;  
y alegada suvalmente la supusion de  
seus una deformidad en el tubiculo izquierdo que  
trasmovian la yma en las variacion de suyo  
tele reuente, le impide debriame a su  
paena con libertad, Neonuido por los  
Facultativo, Dijero: Que efectivamente  
le halla padeciendo la supusion ateg  
Munado en la clase p. on 6.º num. 9.º del  
cuadro de locucion fria: Que si bien en la  
actualidad no se halla desarollada hasta  
el termino de mejorar la progrecion, esto  
no obstante, Remiendo en consideracion la  
consequente variacion que la enfermedad  
habra de adquirir Reduciendo a la  
paena propia del servicio Militar,  
le Declaran inutil para el mismo;  
Y el Ayuntamiento, oido el Médico, le  
declaro oculto le Médico. Pablo Vica  
Millo como Padre del moro num. 11, man-



esto más conformaba con esta Declaracion y le nada  
más para su reconocimiento y decision ante el dicho  
Consejo Prov. y se acordó como lo pide el expediente  
del Redamante.


Paulino Siena, numero seis, medido Venulto ntilde  
talla con cinco pies una pulgada y cinco lineas;  
y no teniendo ocupacion que alegar, se le declaro  
por soldado.

Ran.º Dacaj, numero siete, medido Venulto ntilde de  
talla con cinco pies dos pulgadas una linea;  
y alegada con memorial de esta fecha la ocupacion de  
haber padecido hace bastante años una grave  
enfermedad de cuya Venulta esta afectado del  
pecho en termino y de no poderse dedicar a  
ningun trabajo honesto: se oyo a los Faculta-  
dos quienes lo declaran pendiente de la  
instruccion y presentacion del expediente justificativo  
y de su reconocimiento que tendra lugar entonces;  
y el expediente se declara 4.º soldado pendiente  
de la formacion del expediente y del reconocimiento  
inducido por los Facultados.

Guillermo Ma, numero ocho, medido Venulto ntilde de  
talla con cinco pies tres pulgadas y tres lineas;  
mente la ocupacion de tener una gran cicatriz en la  
pierna izquierda, efecto de una quemadura que

Alrededor la edad de nueve años, descomiendo  
por la parte Digno. Me efectivamente  
tiene una cicatriz sobre la parte  
interna e inferior del muslo izquierdo; pero  
que no contiene pérdida de sustancia  
destrucción, enroscado o trancos de la  
piel inmediata, ni adherencia o los  
mucos subyacentes con dificultad o impo-  
sibilidad de la movilidad. Por, pero aparecen  
de proporción y reproducción la úlcera; que  
que la cicatriz fecha de bastante años,  
requiere conig. en la clase V. en D. 4.º m.º  
95 del cuadro para que la cicatriz evi-  
man del servicio militar le Declaran  
válida para las Armas; Y el  
Ayuntamiento 5.º Soldado.

Juan Sanz muni. 9; llamado no comparecio  
expuesto por su Padre que se halla  
enfermo en cama imposibilidad de poder  
presentarse lo que avera el Ayuntamiento  
no D. Genaro Cruz, y que además  
habe creacion propia que alegar para  
valer tiene ya expediente justificaci-  
on formado, el Ayuntamiento de





Declaro V. M. Suplente, pendiente de lo  
 resultante del reconocimiento facultativo que  
 se hizo del mismo y en vista de su estado,  
 ser una buena persona cuando se halla restableci-  
 do de la indigestion que hoy padecer.  
 Leoncio Pardo, omnino dier, mudo. Vuelto util  
 de talla con cinco pies siete lineas; y allegada  
 mediante memorial para lo del actual la  
 suspension de ser hijo unico en sentido de la ley  
 de Padre mayor de treinta años pobre, y puesto  
 la Partida de bautismo y certif. Catolico, asi como  
 la suavia en cuenta de algunas fincas, y opus  
 provar la calidad de hijo unico y que vive y  
 ante D. N. Padre. En este estado, por los  
 temas y interuados se expuso que ademas  
 de las fincas que le resultan hereditadas pro-  
 pias y memoria un cabido de bina a la Partida  
 de Aora y de doce d. estore se engan a la  
 Herencia del Rio del Mayo, lo cual reconoce  
 el interuado; y asi anaden aquella que la  
 otra debe ser de una cabida y que habi-  
 er al designarla para su medio al agremio  
 pudo resultarle alguna porcion de ella, el  
 Ayuntamiento. Por el manifiesto que de su cuenta era

avengnalo, y parando á sí con otros  
bien deue ó no reputase pobre al Padre,  
calculado por el Ayuntamiento las utilidades  
que pueden reportarse anualmente de las  
anteriores fincas, se vio deuen necesario  
dele al dicho deley Diario; varon  
por la que, y previo el parecer del  
Indico, se le declaro no pobre al  
Padre y al moro Leonis Puyod Segun  
do suplente.

Luciano Doroteo Orzgo mun. 11, medido resulto  
util de talla con cinco puer tres pulgadas  
y siete lineas; y alegada nuevamente  
la accion de este padeciendo imitaciones  
frecuentes de la garganta, se oyo el parecer  
delor facultativo quienes le declaran  
pendiente de la formacion de Exped.º ju-  
ficiativo y de un Veronam.º facultativo  
que tendra lugar de representacion: y  
del Ayuntamiento se declaro por suplente  
pendiente de otra imbuicion y representa-  
cion del Expediente y del Veronam.º fa-  
cultativo









Ayuntamiento le vio docto off. del Sr. Don Juan Val de  
 Mar de Jofre en que teniendo sea el aprecio y omisión  
 que ha ocurrido al Ayuntamiento por la falta de presentación  
 del Reparto del Recargo de Cincuenta millones S.  
 que puede eludir con el pago del Tercio del Cuyo en  
 persona hasta el 24 del actual. Y se acordó  
 sea de cubierto a la vez que baje por la liquidación ant.  
 ni se puede volver su importe; Quedó por el.

Resolución del 24 Junio del 1858.

Se acordó el Real de la Comisaria a favor del fisco de  
 hallar Celestino Gabas para ni en su concepción Maria  
 Cortes, siendo aquel responsable del pago, a seron  
 de ven reales manuales anticipado, y esto con la condi-  
 ción de dejarlo vacante a el momento que el Ayuntamiento  
 lo necesite, y que continuara mientras comenga a ambas partes



Agunt. del 29 de  
Junio de 1858.

Y  
D. Juan Pte  
Salvato  
Navarro  
Miguel  
Pera  
Mariano  
Corcuella D. Don.  
Munillo

En esta H. Reunida H. se firmaron todos los  
Concejales que han de acompañarse con los Jueces del  
Municipio de este año, y se entregaron al Sr. Jefe  
como Comisionados de la jurisdicción el Sr. del  
procurador D. Juan. Luego: Vista la Circular del  
Sr. Gobernador de esta Prov. de 16 del actual  
puesta en el Boletín del 19, se acordó en congreso,  
y nombraron para la verificación de las Juntas electo-  
rales por cargo municipal, según se ordena  
a los Concejales D. Juan Angel Salvato y D. Ant.  
Miguel, y como mayores Contribuyentes a D. Valle-  
riano Chiribalega y D. Pablo Corcuella, a quienes  
se les hará saber así al Sr. Jefe conij. y se notifica  
de este nombramiento desde luego al Sr. Gobernador.  
Luego: Deviendo calificarse como franquicia permanente la  
sección de Remonta hoy establecida en esta villa, en cuya  
honor se fundan las quijadas que han producido los recien-  
tos por el servicio de alojamiento que se les presta, se  
acordó que hoy se le cambie y se pague por cada día  
a los que usan alojamiento, y que para lo mismo no se le  
preste este servicio, noticiándole así al Capitán Jefe  
de esta Sección para que lo haga entender a su  
Sr. Subalternos, y que en cada día se pague  
por alojamiento a sus expensas. También: como en virtud  
del bando publicado el 24 del actual, solo ha presen-  
tado memorial solicitando el guardio de la vicaria de San



para de San Miguel de Schumba y proximo en el Pelant,  
Francisco Torilla Vnginos, se acordo confimelo como lo  
solicitado y a condicion de su cumplimiento con toda exactitud  
sin dar lugar a quejas de los Prop. y con la misma retu-  
cion por Calatena que hoy se paga al actual  
Virrey Don Fernando Vnbor. Primalmente: solicita-  
do el local de la Carmine en arriendo por Celestino Gabae  
para su y su Compañera Maria Cortes, ambas Pintoras,  
Necio de Truller, con el fin de encerrar en el M<sup>o</sup>  
frutas y verduras que trabajan a vender en esta  
Villa, se le concedio por once y se pagar en cada uno  
que la tengan cien reales por de alquiler, que  
lo acepto y quedo responsable del pago, volver la  
llave y conservar el edificio etto Gabae. Se firmo  
la Senon que firmarian etto J. G. y Certifico.

Aguntamiento del 1.º de  
Septiembre de 1858.

11

Munillo Sr.  
Nepomuceno.  
Puer.  
Por  
oblanan.  
Hernandez  
Oliv.  
D. Luna.

Conceder y permitir a primos de Agosto de  
mil ochocientos y cincuenta y ocho. Reunido con  
del margen mayor parte de individuos componen el  
el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma.  
por el Sr. Alaman se expuso la gracia que solicita D.  
N. Barron cura de Nalquina para que, en con-  
sideracion a que en tres ó cuatro dias se le han comutado veint  
de Pacas, de multa de malamente picada de tabarro  
su tabarro, para se le permita trabajar a estos  
montes por cuatro ó seis dias, para ver si con la  
varacion de pasto encuentra alivio, abrevando  
en el trabajo para que no haya noc con los  
ganador del Pueblo. En virtud, y teniendo en cuenta  
la Degracia del Sr. Barron, por ser solicita solo  
por cuatro ó seis dias, se le concedio el permiso,  
tendandole los pastos de la cascija de la  
Carretera hasta la tina quemada, por su  
punto sin ninguna prohibicion por ello.  
Luego visto el sumo del Sr. de Guina fue 29 del  
quinto mes, y de auto del Sr. Gobernador de la Prov. del  
mismo dia mandando informar, en que alegando  
hallaren los puntos los límites y termino juridico  
de aquella Villa y esta, solicita el nombramiento  
Pinto que D. cuenta de autentico y parecer  
de persona anciana del País, se practique



la correspondiente enajenacion para evitar cuestionez.  
 Su virtud, y como jemas que este Ayuntamiento no tiene  
 duda en sus terminos jurisdiccionales puesto que la que hoy  
 posehe por lo que de memorial ha disputado y  
 estado siempre pacificamente en posesion de ello y  
 etc. no obstante, utnando cuestion deliada y de interes  
 la de que se trata, se acordó para evacuar el  
 informe con el parecer del Sr. Letrado D. Juan  
 Lopez y D. Celestino Miguel requiriendo antecedentes  
 previamente tambien, se vio la Ceda del D. J.utado Prov.  
 por el Partido de los D. Vicente Galvan, indicandose la  
 peticion que debe hacerse a la ~~Real~~ Diputacion  
 Prov. sobre fondo para la Carrera de Santa  
 Egra: En cuya virtud, con noticia de que ya el General  
 Ortega, nuestro Diputado Prov., se halla en una  
 gora desempeñando este cargo, y a fin de que este  
 no tome a Duran el que el Sr. Galvan gestione  
 en particular, se acordó cubrir a dicho General dandole  
 la indicacion del Sr. Galvan y que con virtud no  
 diga las gestiones que devesan hacerse y si tomar a su  
 cargo practicarlas como a descomponer, acordando por se  
 parado dando las gracias a dicho Galvan. Iti omni  
mo, a la absoluta necesidad de recoger Recursos  
 para poder cubrir las oblig. municipales de este  
 año, se resolvió que el dicho Sr. se forme y presente  
 un balance, uno exacto al menor aproximado, para

venir a conocerlo por el del siguiente delor de cur-  
tor que se necesitaban, y entoncez se procurara  
con alguna Seguridad. Y finalmente: visto el  
oficio del Sr. don Juan del Conde de Robres fecha 22 de  
Junio de 1780, que juro de la Dextracion de aguas  
que se le hace respecto de su molino arrendado  
de alto, se acordó remediarlo si efectivamente  
diciere de lo sucesivo, y que no a lo largo  
haya mudado hasta hoy. Tambien, reclamado  
por los Maestros de su Dextracion que se le aluda,  
se acordó de nuevo se supiera por bien o mal  
que estava acordado con el Director de Propio.  
Y finalmente: por cuanto llegado ya a esta Villa  
ha ha o cuatro dias el Miguel Subiron con su  
hijo mayor de anunciar, a objeto de empezar  
de donde luego los trabajos para el nuevo  
Catastro que se tiene acordado formalizar,  
se acordó el emplazamiento para las nueve  
a punto del dia de mañana a las  
once de la tarde en la Sala del Ayuntamiento y Junta de  
Perciales de este año y el inmediato 1789 con el fin  
de resolver lo conveniente: Y acordado conferir la  
publicacion del Sermon de la Dextracion en este año  
de 1780. Se levanto la Sesion que  
firmaron el Sr. J. y Certifico.





Ninguna que se impone no esta encatastrada  
para venida toda que haya la Devida  
igualdad en el pago de los impuestos; se  
acordó en primer lugar. Distribuir en  
Comisiones todo lo que acompaña cada  
una de su Guardia Montero y por parte  
practicar en los terrenos e inteligente en el cal-  
culo aproximado de la tierra, recorran todas  
las partidas y tomar lista de todas las nota-  
ciones (y Plantaciones nuevas) que presen-  
taran para encatastrar: Conformes en este  
placamiento, se designaron para hacer  
esta diligencia, a los señores siguientes que les  
correspondio por suerte, cada Comision a la Partida  
que se le señala.

1.<sup>a</sup> Comision: Que comprende desde el Monte de Santa al Camino  
alto de la Pareda, o sea desde el Paso de Suon al  
dicho Camino alto: la designaron los señores D. Manuel  
Munoz y D. Jose Lopez

2.<sup>a</sup> Comision: Comprende desde el Camino de Arriba, Valerina arriba  
hasta el Puchillo o sea la Vega de Havana: corres-  
ponde a D. Pablo Navarro y D. Manuel Galvan.

3.<sup>a</sup> Comision: Comprende por el Rio del Rey arriba, todo lo de  
Carcajos, Planas y San Sarda hasta la Vega de  
Sada: la designo en parte D. Manuel Conde y  
D. Manuel Munoz



1ª Comision: Comprende desde el lado del Rio del Bayo por la  
hueva del monte de Viota hasta Toruela, in llegar a  
la Toma de el Camanton: se encargan corresponde a D.  
Ramon Dehua y D. Domingo el Moronez.

5ª Comision: Comprende desde el Molino de Villua, por el  
Camino de la Balia del Pector hasta la Cañeta que sube  
a Adava por el lado y da vista a la Toma de el Camanton.  
Corresponde a D. Juan Angel Salvat. con D. Leon Navarro

6ª Comision: Comprende desde la Cañeta de la Balia del  
Pector a la izquierda hasta el Camino alto de la Bardena,  
incluso todo el lado de mojon de amor hasta la Toma de  
D. Mariano, comprendiendo los Platanos de el Miral  
bueno, se encargan a D. Antonio Miguel y D.  
Pedro Aragones.

7ª Comision: Comprende Lora y Boarales alto, desde  
la hueva del monte de Luna hasta la Cañeta de  
Castejon: corresponde a D. Juan Pan y D. Gerardo  
Corulluela

8ª Comision: Comprende Balde Diego hasta Luoro y Boarales  
bajo desde la Cañeta de Castejon: corresponde a D.  
Aniceto Old y D. Miguel Dominguez.

9ª Comision: Comprende desde San Bartolome toda la Mar  
cuera hasta el Camino de Ores, Cominez y Conaliras.  
Corresponde a D. Ire Aman con D. Fructos Aman.

Quinta Comision: Comprende desde el Camino de Ores Rio arriba  
hasta la hueva del monte de Luna in pasar al  
lado. Corresponde a D. Domingo Corulluela con  
D. Manuel el Vared.



Undecima Cominon. Comprende el Suro de Hurru-  
quiel hasta la huera de Santa y Arba, in-  
cluso, todo los Plantados con separacion, e fuer-  
culas Eras altas.



Aguntamiento del 8 de Agosto de 1858

Jef. Munito pto. Navano Pujanlar Hid. Con. D. Don. Salvat. Miguel Belua

Surgea y su Sala Comunal a ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunido los J. del ayuntamiento por parte de individuos componiendo el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma: en atencion a los Dtos. Penes y abuso que se cometen en el uso de las aguas de riegos, y otras y demas, se resolvió, que de hoy en adelante se remedie a toda costa castigando a los infractores sin ninguna generacion de consideracion: asi se encargó al Sr. Pundante, como Alcalde, y quedo a llevar acabo este acuerdo. Enseguida: siendo valedero de la Junta de Prop. los J. Navano, Hid. Miguel, y se acordó tambien el que los D. Pablo Corulluela, se firmaron los Departo hecho a las Vmas, Alvaroz y Olivarez para el pago de sus cuotas de este año y el proximo suyo, y acordó para lo para el cobro a los respectivos Deportarios, publicandose bando para que los Propietarios vayan a pagar al pago con apremio de apremio. Acordado en respecto de este pago, y apremiando y bastando de el aumento de Rerales para el cobro de las Vmas, se acordó traerlo en numero de tres Para el mes de diez en favor de uno de ellas, dando un cargo de designarlo al Cabo Reglor para su nombramiento por la Junta, y que lo sea pronto posible. Tambien como medida de la Junta, se resolvió que sea tres

Después, quitar el agua de Facenon para la cuenta  
de las cuevas mayores o principales. Muñoz  
del Ayuntamiento, por la Municipalidad  
de Verdugo confirmó la predicación del Sermon de  
la Degollación de San Juan el 29 del actual al  
H. Pástor del Salvador D. Anto. Ordaz. Hau-  
lien reunión de Decenas



Aguntamiento del M de Agosto de 1858.

Ag. Mirillo. Navarro. Par. Pizamilan. Delicia. Hernandez. Oid. Mij. Por

En la noche y su sala Comunal a 20 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunido los Ag. del margen mayor parte de individuos componentes del Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma: Dada cuenta del of. pto del 9 del pasado de esta Villa pidiendo informe del concepto moral que merecia al Ayuntamiento. Manco y Hacia (a) El Puro de esta Villa, con anterioridad al otro del actual, se vacio este acto diciendo, que nunca le ha reputado con inclinacion a asaltar Huertos agenos. Seguidamente, comparendo el Guardia Rural Pascual Navarro, hizo relacion de que a su regreso a esta Villa de ~~compra~~ <sup>una mañana de hoy</sup> ~~acompañar~~ a Manco y Hacia y sus hijos a la Vna que gocha esta Vega de Remolinos D. Andres Ventura a la practica de cierta diligencia judicial en elase de Puerto, ha regresado a Nueva Cate Villa que en union de su hijo Esteban o hijo Polito Angel Pucyo se hallaban con los Pueros del Manco en la Era del mismo: que como en las dias anteriores obravo algunas veces que otros Pueros ~~hayan~~ ~~algun~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~manana~~ ~~de~~ ~~hoy~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~cometan~~ ~~alg.~~ ~~dano~~, le ha advertido vna de contenciones, y solamente por ello lo ha expuesto de este Manco dirigido en aduanca amonador llevandolo a un pto superior, que sola la prudencia del Guardia ha podido salvarle y evitar su muerte qura: Que con tales amonaras

le nau ~~se~~ requie hasta la proximidad de su  
Casa



Expediente Folio 17 de Agosto de 1858.

ff. Minillo Pte Navarero Salvat. Pujamilla. Pese. Mhu. P. D. Chub. Manuan. Crecillo. D. Mhu. Co. D. Dom. Dehesa. Pauer

Para las partes de la tarde, el Sr. Jefe de la Guardia, y venido el Sr. Pauer, que cuando fue de Comision con el Sr. Jefe de la Guardia D. Pisco Dehesa y Sr. Grande Mont. y Pander a extingir el incendio que se desova en la Pardeca, hizo relacion de que la quema era de grande importancia y que no obstante sus grandes esfuerzos no han podido ni puede conseguirse en corte a no ser a fuerza de medidas extremas, a pesar que en su opinion no era el incendio ni tan no concluyese con el monte de la Pardeca alta: En tal atencion, y al objeto de evitar en lo posible la continuacion del incendio, se determino en primer lugar que en el momento se aplicasen a la Plaza publica por citacion personal, a cincuenta o cien vecinos (los que pudan servirse) troquades o proporcionandoles aunque sea por la Sr. Concejales en particular, achas, aradas y espuelas, y venidor que sean salgan inmediatamente para el punto mencionado.

Aguntamiento del N. de  
Agosto de 1858.

Y. H.  
Manillo Jte. In. Eya y Embalada Comisionales d. N. de Ag. d.  
Navarro? 1858. reunido H. P. d. N. P. en su r. y m. Conj.  
Salvata? Concej. los Y. H. Dehua, Maman, Conall. D.  
Nijamilar M. C. y Nijamilar dio Cuenta del suceso  
Dehua. el incendio ocurrido en este dia pasado en la  
Conall. D. Dom. Nardenar de esta Villa, y manifesto que sabido  
Maman. era que se dio con objeto de avisar lo que tambien  
Remander del auto y acordado lo posible, M. C. con la  
H. C. P. M. Miguel. mont. y N. de para aquel punto la noche del  
Manillo D. etub. 11, hizo de su relacion circunstanciada de todo, y  
la cual amplia d. M. tiempo el agrimensor D. P. de  
N. de; manifesto lo mismo que este Profesor trabajo y  
me acertada disposiciones que d. ella indubitablemente se  
debe el haber cortado el fuego: y puso asi mismo el buen  
parte de la bravura de esta Villa Mariano Comil, Gerardo  
Educa, Prudencio Mayeto, Custodio Mayeto, Santos Galerio  
y Manuel Abadia y Lino, quienes habiendo observado el sig.  
dia 12 al venir de regreso d. M. C. que el fuego se  
reproducia (como en efecto se reprodujo) volieron preu-  
poros a apagarlo y en su fuerza contribuyeron a  
consegirlo; e igualmente lo hicieron los habitantes en  
Alba Domingo del y otros que el mismo Periguera me  
nombres: Que por el contrario los vecinos habi-  
tante en d. D. de Robas Tomas Seguer, Ma-  
riano Guener, Vicente Lalla, Quinto Aruaser,  
Amico Guera, Pedro Lino criado de Pablo Manillo,  
el C. de que mando D. Miguel y Maman, y el de



55

Manuel Giner: Nota esta Noticia por el Ayuntamiento  
y repetido en por los señores J. J. acordando ~~el~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~haya~~  
que el Sr. Giner había ido a seguir el que se dijo  
de un convenio de que, siendo del Sr. Camino la respo-  
nsabilidad del fuego, no volvieran a procurar apagarlo,  
se acordó en primer lugar, dar un voto de gracias y  
mediante oficio al Sr. D. Pío Deluca por su trabajo  
y buen servicio prestado en este asunto; y que además se  
le dirija con recomendación al Sr. D. Gobernador Civil  
de la Provincia al darle cuenta de su resultado: Que  
también al Ayuntamiento de Guadalupe se le dé un mi-  
nuto por lo puntual en acudir en auxilio de este Ayunt.  
el Cabo de Guadalupe y demás individuos que acudieron a  
apagar el fuego, participándole del buen porte que en  
dichos trabajos: Que en castigo de su mal proceder,  
se coja de los señores de Ribas que no quisieron volver  
a apagar el incendio reproducido, a don Manuel Giner la  
multa de ochenta reales y cuarenta y cada uno de los  
de Ribas, y de todos en metálico, bajo aprehensión de  
lo que haya lugar; y venidos en importe, se distribuya  
la multa real por uno entre los de esta villa que volvieron  
y el sobrante que resulte entre los de Ribas que les  
imitaron y denique por sueldo el Domingo 1.º de  
enero por este año a la orden de don J. J.  
Pérez y Recinales; firmados el Sr. que firma  
don don J. J. y Certificado.

*[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher.]*





Rectificación del alutamiento para la  
de Provinciales, hoy 5 de setiembre 1898.

Yy.  
Consejo pre-  
sidente  
del Correo.

Segun se me sale Comisionado de la parte la  
rectificación de dicho alutamiento en esta forma.  
rellenado por valores fallidos.

Mano de Milla y Catala  
y de Saiz y Conyja

Se Demanda para Sortear  
Segun el acto que firmare dicho S. S. y Certificado.



Aguntamiento y Junta de Contribuy.  
del 6 de Setiembre de 1818.  
CCCCCCCC

Yf.  
Hermanos  
Munillo D. Juan  
Salvatierra.  
Par  
Conde D. Dom.  
Rojamilan.  
Remaender.  
Munillo D. Amb.  
Mig. Andres

En vista de un Salvo Conducto de 2 de Setiembre de  
mil ochocientos cincuenta y ocho: Remitido por Yf.  
del mayor mayor parte de individuos componentes  
el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma:  
pues tambien en calidad de mayor Contribuyente  
D. Cristobal Navarro, unico que de los cuarenta y tres  
emplazados ha comparecido no obstante habiendole  
citado con anticipacion por distintas veces: Por  
cuanto hebra Dimision por D. Juan Casas de la Plaza  
de Medico-Cirujano Titular de esta Villa, fundado en que, en  
fatal estado de salud, no le permite su desempeño de  
San Miguel proximo en adelante: Y por quanto, ni bien  
al Contratar al otro Medico-Cirujano D. Marcelino Gon-  
zalez por los dos años que firmara con el proximo vinie-  
ra, que a condiccion de que publicara de venir a estas  
Plazas; y ahora se considera demoroso gravosa para  
los fondos conmueza la nueva provision de la que deja  
al Sr. Casas: Y por quanto podria conegirse que, con  
lo el Sr. Gonzalez y el Cirujano viviente D. Juan Labas-  
ta, el vecindario estuviera bien servido, ni se conviene  
con otro Gonzalez que aumentandole a su dotacion  
actual dos mil reales anuales, continie solo, y que en  
caso de indisponerse en su salud tenga oblig. de buscar  
inmediatamente otro Profesor que le sustituya: o lo  
haga el Ayuntamiento, tomados previamente de otro

Do mil Dólares lo necesito para atender a estas gatas,  
y comundo que sean sea de cuenta del Ayun-  
tamiento en pago, siempre que la disposición  
del Sr. Conrater no ueda del mes de ~~...~~, a  
cuyo periodo se comprendera primeramente para que  
sola en la institución otra Do mil Dólares son:

Por cuanto: he bien lo Sr. Pardo y Merillo D. Señores  
son de opinion de proveer de nuevo la Plaza  
del Sr. Caraz para evitar habilitar y guijar de la  
reunion, sin dia que se retardase algo a cualquier  
defensa la Antecia facultativa, manifestan no  
obstante estar con la Mayoría que siempre  
acertara mejor: Por tanto, y para dar en el  
particular al Sr. Conrater, se le llamó a este  
acto, y viendo aguido, enterado del objeto de  
la llamada, manifiesto no podia aceptar el desem-  
peño por si solo con sus Condiciones sino le  
tenian el importe de ambas Dotaciones o sean  
veinte mil Dólares; y que previendo de  
todo opina por que se le conceda otro facultativo para  
evitar del caso que puede suceder, de que lle-  
gando el mismo a enfermar no pudiera encon-  
trarse pronto otro que leemplazara: Y  
~~que~~ como muy bien acompaña la plaza por solo  
los diez mil teniendo a consideracion que con solo  
el aumento que se le ofrece seria rebajara punto  
por el Sr. Caraz se le dan 20,000. Durante otros solo.



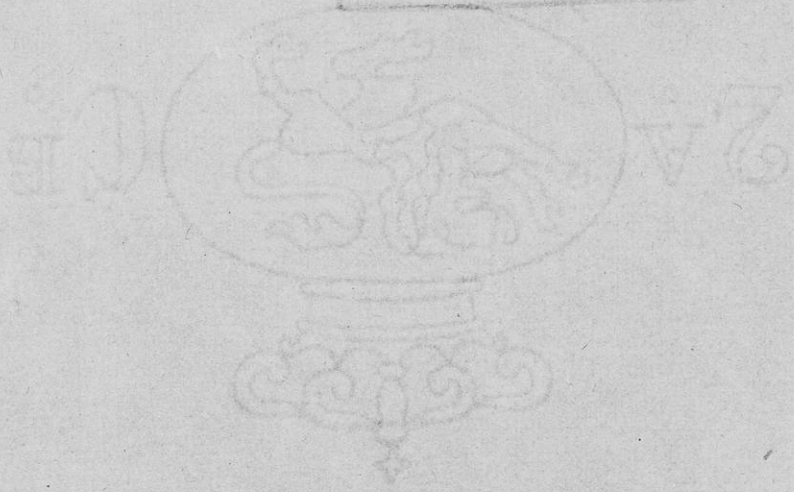


Ayuntamiento del 2 de Octubre  
 de 1858, en el que V. Excmo. Caray  
 Vobis la Dmion que tenia hecha  
 de la Plaza de Medico-Cirujano de esta  
 Villa, y queda como Instituto suyo  
 el Profesor D. Julian Ejarque.

Villa Villa de Igea de la Caballeria  
 y su Sala Comitorial



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





En el día - D. Genaro Casas invitado por el  
 Ayuntamiento y encontraba dificultades <sup>Indiferente</sup> para encontrar un  
 facultativo, se personó y dijo: que no obstante si en  
 dimisión y desuso de que el vecindario no consiguiera  
 de asistencia enmendada facultativa a pronta vista  
 hasta que otro se consiguiera y continuar siendo facultativo  
 hasta finalizar el contrato gobernando  
 cuando le fuera posible para encontrar un profesor de  
 completa suficiencia y le substituyera durante el  
 año, con la circunstancia que con cuando bien  
 por el restablecimiento de su salud, bien por cualquier  
 otra <sup>particularidad</sup> ~~circunstancia~~ le conviniera regresar, el facultativo  
 que le substituya ha de estar todo el año, y el  
 D. Genaro le entregara toda la dotación y el Ayuntamiento  
 le <sup>diere</sup> ~~entregase~~.

Bajo este concepto y comprometido  
 a buscar un médico civiliano; dió el Ayuntamiento  
 del Excmo. se eligió, y esta corporación asistida  
 de sus buenas circunstancias a D. Julián Gargués médico  
 civiliano residente en Agüero a dirigio a el ofreciéndole  
 las plazas en los terminos arriba referidos, ofreciéndole  
 esto que fue aceptado por el Excmo. D. Julián, el  
 que entrado de las condiciones de la capitulación a el  
 D. Casas se comprometió a substituir la plaza  
 durante un año que principia a contar desde  
 el día de fecha de 1888 hasta igual día de 1889.







N.º 4.º

D. Julian Gargueta Licenciado en Medicina y Cirugia, Médico Titular de Agüero y Musillo de Yago con once años de practica a V.ª S. atentamente expono: Que habiendo llegado a su noticia hallarse vacante una de las plazas de Médico-cirujano de esa Villa por dimision de D. Genaro Casas que la desempeñaba, el exponente, deseoso de obtenerla, desea que esa ilustrada Corporacion le agraciase con dicha plaza de Médico-cirujano con la rotacion que disfrutava el dimisionario, pactos y condiciones que tenga bien imponersele por la misma, previendo esta segun del buen desempeño y puntual cumplimiento de su cometido.

Habon que no duda conseguir de la venerabilidad y recta justificacion de V.ª S. cuya vida que Dios vida.

Agüero 20 de Setiembre de 1858.

N.º 4.º

Julian Gargueta

N.º 4.º S.º del Ayuntamiento Constit. de la Villa de Yago de los Caballeros.



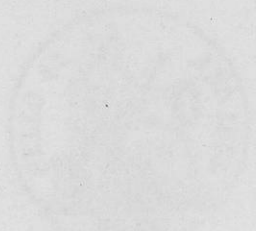
Dear Sir

*[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

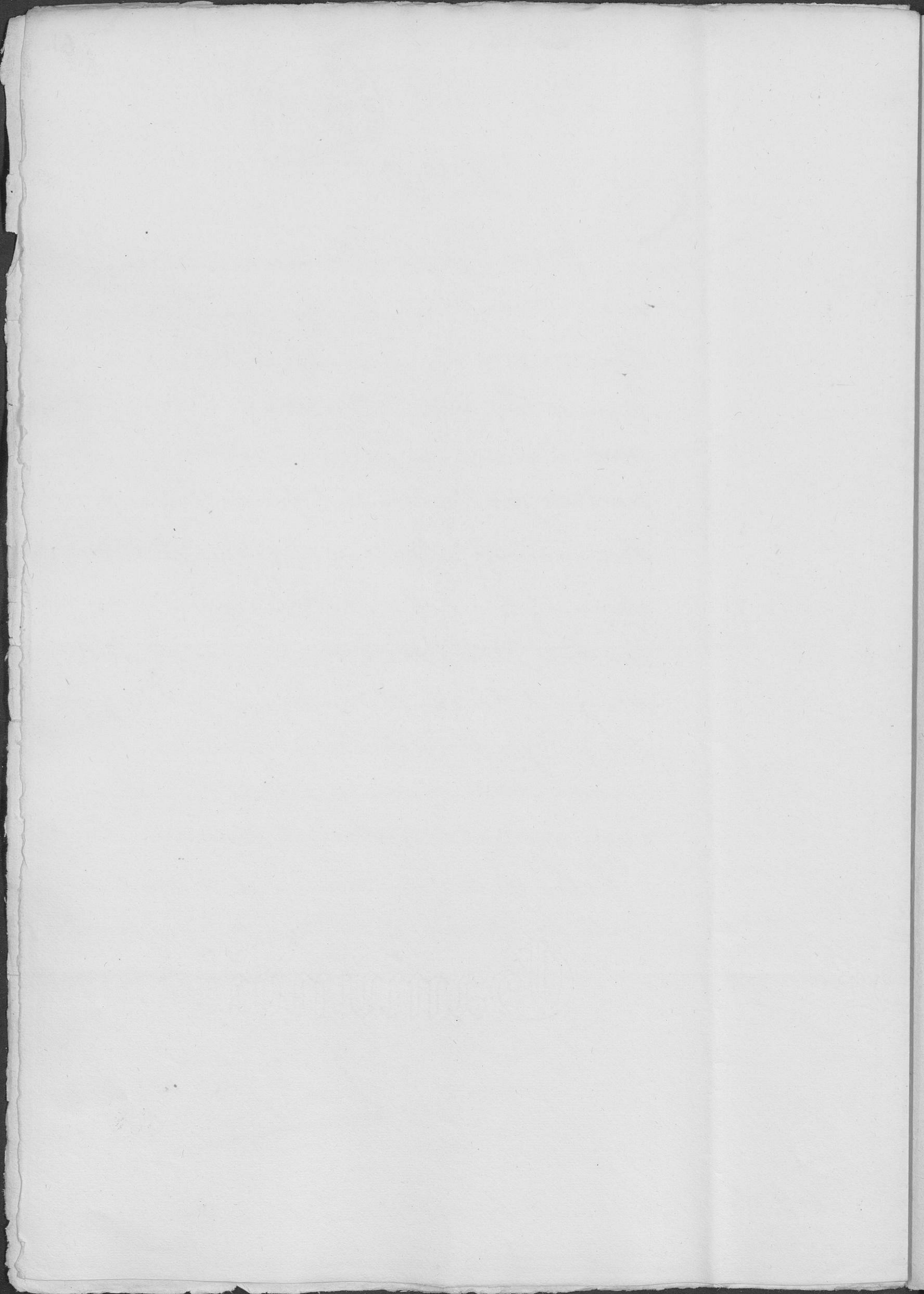
*[Faint signature or scribble at the bottom left of the page.]*

*[Faint text at the bottom right of the page, possibly a date or address.]*





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





De nuevo así. Los adjuntos  
 documentos relativos a contra-  
 tar un profesor de Medicina  
 y cirugía, a partido cerrado,  
 para que preste este servicio  
 a una poblacion, en el modo  
 y forma prevenida en la cir-  
 cular de este Gobierno de 12  
 de Agosto ultimo, inserta en  
 el Boletín oficial de las  
 Prov.ª del día 14 del mismo,  
 num. 129

Dios que así. No se para  
 goya 2 de Setiembre de 1858

*[Large decorative flourish]*  
 Fernando  
 Santiago

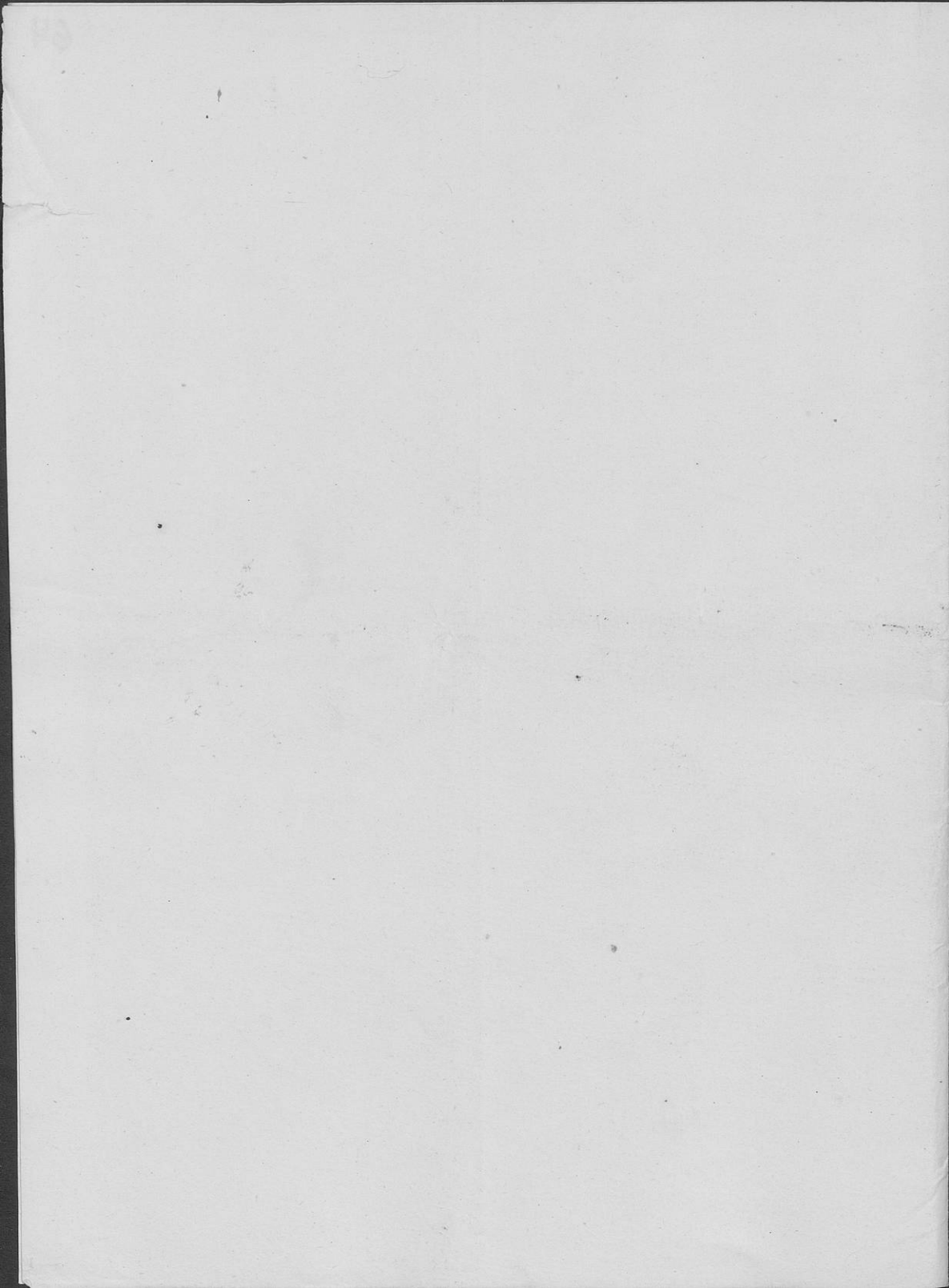
Sanidad.  
 Num. 678

Por Meade Comand. de Jefe de los Caballeros.















1







rantes de la Division de su plaza de Medico Linjano  
Titular de esta Villa que el facultativo D. Genaro Casas, ha  
bia buho a la Municipalidad, alegando en ello que su  
fatal estado de salud no le permitia continuar  
en su desempeño; advirtiendole asi mismo con ve  
ferencia a dicho Casas, que este a costa de su  
quien sacifio por su parte continuaria visitando  
la Poblacion hasta que pueda conseguirse la pro  
vision de dicha Plaza: En cuya virtud, deviendo re  
solverse acerca de ello someter el asunto a los Ss.  
preentes. Enterados los mismos, y discutido detenda  
mente; teniendo presente que de inmemorial  
han estado siempre en esta Villa los facultativos  
de la curia de curas a partido cerrado (como hoy  
lo estan los que continuan) en atencion a que sus dota  
ciones se hallan consignadas en los productos de  
Propios, se acordo la nueva provision de esta  
plaza en aquella forma, con la minima dotacion  
anual de diez mil reales vellon que se daba  
al D. Genaro Casas, y esto para tiempo de un año  
que finara el dia de San Miguel veintinueve de  
Setiembre del año viniente mil ochocientos cincuen  
te y nueve, con iguales condiciones en la contrata  
que se otorgue que resultan de las liberdades





Pedro Clemente, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de San de los Caballeros.

Verdadero: Que según los antecedentes que obran en esta Secretaría y tengo a la vista referentes a admisión de facultados de la curia de curas, entre ellos, la Capitulación vigente con los actuales, y acordada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en unión de seis del actual; la que nuevamente se otorgue con el Médico-Cirujano que venga a recibir la Plaza vacante por dimisión de Sr. Genaro Casas, deberá comprender las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> - Porvenirmente una obligación del Médico-Cirujano visitar dos veces al día a todos los enfermos de la Villa, cuados y cuadas, forasteros que quieran balera de él y además siempre que sea llamado de día y de noche sin que pueda distribuir el trabajo y las visitas con su compañero (el otro Médico-Cirujano) por Parroquias, por casas, ni por barrios, sino que ha de acudir a cualquiera que le llame, y junto con aquel si fuere necesaria consulta, o los interesados de algún enfermo la pidieren, conduciéndose en todas ocasiones con estas y singularmente con los pobres, con el agrado y moderación que



- corresponde, y á que son acreedores los enfermos por su situacion. Item. Tendrá igualmente obligacion el Médico Cirujano de visitar gratuitamente á los enfermos del Hospital y Casas de la Conuel en union de su compañero, por semanas ó meses, segun con el mismo convenio.
- 3.<sup>a</sup> Item. La tendrá así mismo, si fuere llamado, de visitar á cualquiera vecino que adolezca en las Casas de campo de la Villa hasta hallarse en disposicion de ser trasladado á la misma, siendo cuenta del enfermo ó sus interesados la conduccion del Médico Cirujano de ida y vuelta.
- 4.<sup>a</sup> Item. En el momento que á un enfermo se le disponga el 1.<sup>o</sup> Viatico, estará obligado el Médico Cirujano á asistir junto con su compañero, teniendo ambos la conferencia ó consultas necesarias, á cuyo fin aquel de los dos que lo disponga avisara al otro por medio de los Alcaides de la Casa del enfermo. Item. El Médico Cirujano no podria salir nunca de la Villa sin expresa licencia del Ayuntamiento, y si fuere para pernotar fuera, quedando su compañero y no habiendo enfermos de gravedad. Item. Tampoco podria contratarse ó conducir con ningun otro Pueblo, pues aunque hasta el presente se ha permitido hacerlo con el de Vicos, considerado como Caserio de esta Villa, solo podria ocuparse en esto mediando expreso conocimiento del Ayuntamiento.





7<sup>a</sup> por escrito y no de otro modo. Item: Una vez firmada esta  
 Capitulacion el Medico Cirujano no podra separarse del com-  
 promiso contraido en ella, mientras dure el tiempo de su  
 8<sup>a</sup> empresa. Item cumpliendo el Medico Cirujano las ante-  
 riores condiciones, el Ayuntamiento le confiere la plaza  
 de Medico Cirujano titular de esta Villa vacante por  
 dimision de D. Genaro Coua, a partido cerrado, por tem-  
 po de un año que imperara a contarse desde el trini-  
 ta del actual Setiembre, y finara en veinte y nueve  
 de igual Mes del proximo mil ochocientos cincuenta y  
 nueve, con la dotacion anual de ochenta mil reales con  
 pagaderos en metálico del fondo de propios. Ya en cum-  
 plimiento el Medico Cirujano obligara en persona  
 y bienes, donde quisiere hacerlos y por hacer, y el Ayun-  
 tamiento los fondos y rentas de dicho ramo.

Qui resulte de los antecedentes al principio relacionados a que  
 me refiero. Y para que conste, por acuerdo del Ayuntamiento  
 libro la presente que firmo en Loga de los Caballeros a ocho  
 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.



100 P.  
 el Alcalde  
 J. M. Alaman

Pedro Coua, Secretario



*[The page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*



*[Faint handwritten signature or initials in the bottom left corner.]*





El Ayuntamiento de la Villa de Egua de los Caballeros, en union con los mayores contribuyentes, tiene acordada la provision de una de las dos plazas de Medico - Cirujano Titular de la misma á partido cerrado, vacante hoy por Dimision de D Genaro Casas que la Desempenaba, con la Dotacion anual de Diez mil reales vellon pagaderos por el Ayuntamiento en metatlico del fondo de Propios. Y se anuncia mediante el presente para que los Profesores que quiesan obter a ella Dirijan sus solicitudes á la Secretaria del mismo hasta el veinte del proximo Octubre en que se proveyera. Egua de los Caballeros diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

El Alcalde Presidete

José Aman

El Secretario.

Pedro Clemente



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and mirroring.]*

*[Faint signature or name, possibly 'Blanchard', with a decorative flourish below it.]*

*[Faint signature or name, possibly 'Blanchard', with a decorative flourish below it.]*



Aguero y Seto. <sup>17</sup> 58.

Sr. D.<sup>no</sup> José Alaman

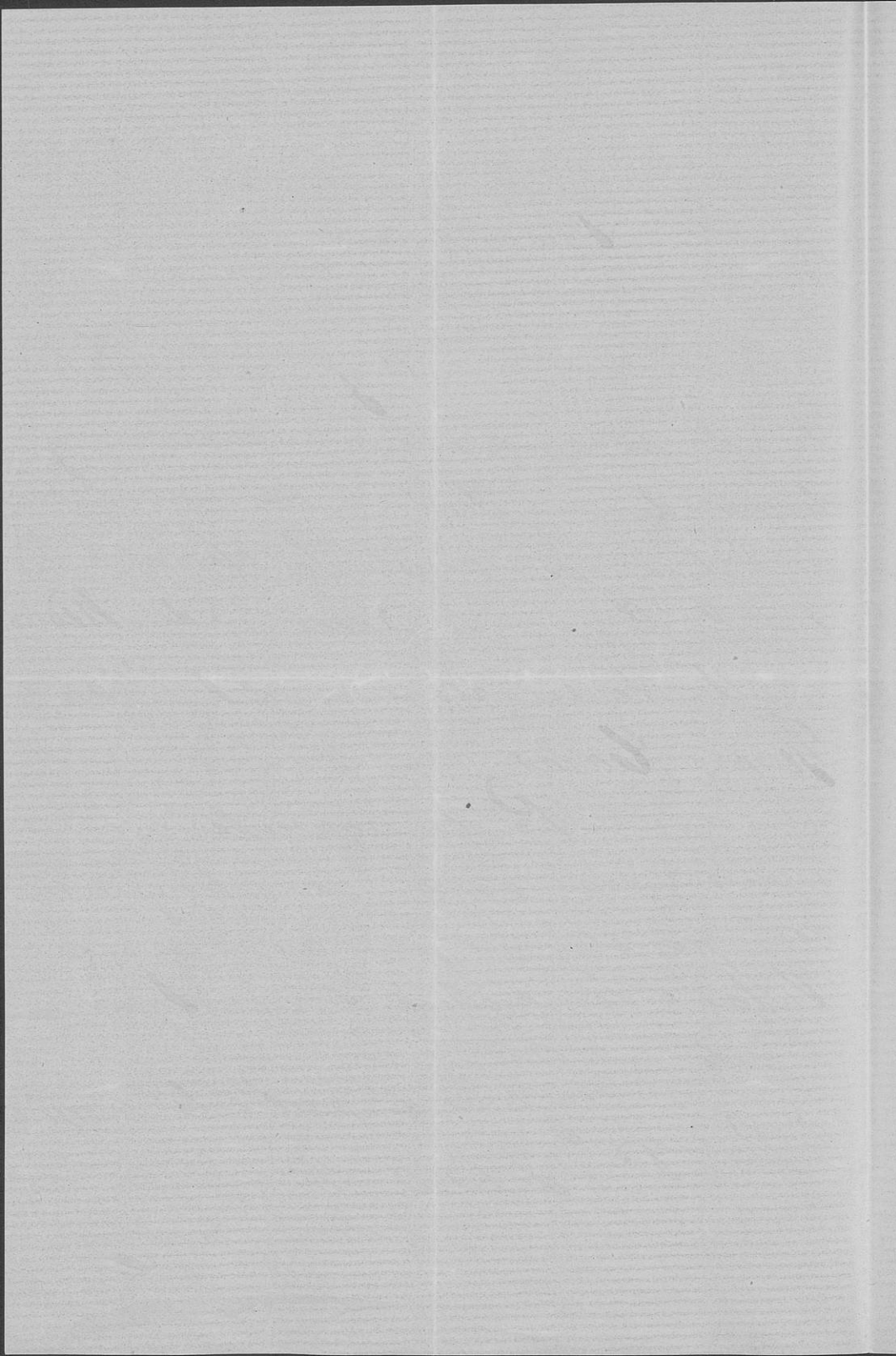
Muy Sr. mio: Entera-  
do de su apreciable comunicacion y  
deseo de complacer a' esa municipal-  
dad, digo que, acepto la oferta de todos  
esos S.<sup>os</sup> para la vacante de Medico,  
resultante en dimision del Sr. D.<sup>no</sup>  
Guano Casas.

Por consiguiente y sin  
esperar mas aviso y lo antes que me  
sea posible, me presentare en esa  
Villa a' las ordenes de un Ayunta-  
miento

Sin mas de particular se repite  
de V. mag.<sup>no</sup>

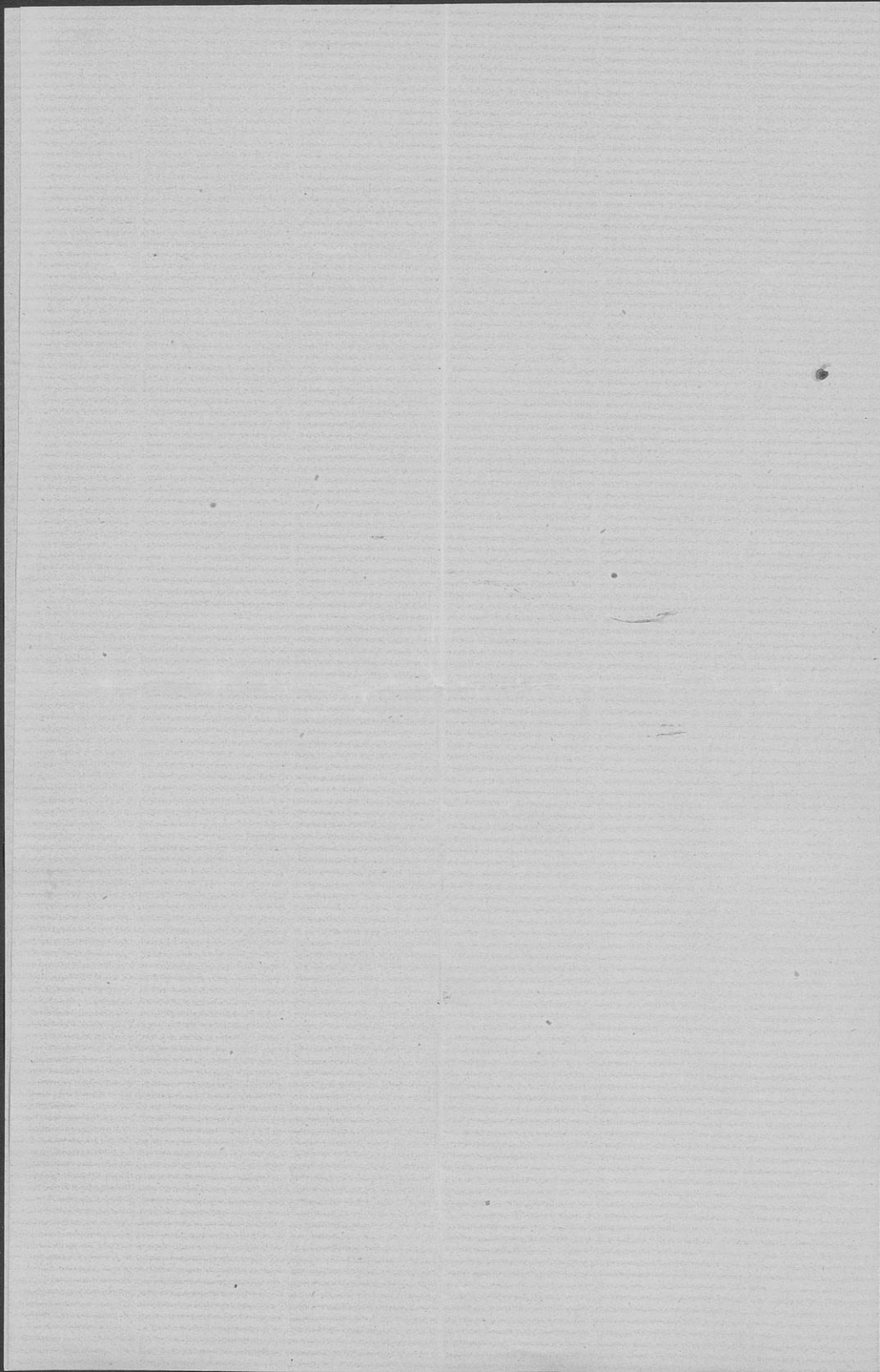
J. B. S. M.

Julian Garque













con los actuales Médico-Cirujano y Cirujano respectivo  
D. Marcelino Goveater y D. Elias Labarta. Que esta  
provincia se anuncia en el Boletín oficial de la Provin-  
cia, y remita copia de este acuerdo á la aprova-  
cion del Excmo Sr. Gobernador civil con certificacion de la  
capitulacion acordada y otorgar con el nuevo profesor que  
viniere. Se dio fin á la sesion que firmaron dichos H. de  
que certifico = Jose Naman = Severo Munito = Juan Angel  
Salvatierra = Juan Barro Domingo Coscolluela = Gregorio  
Nizamilan = Gabriel Hernandez = Ambrosio Munito = Anto-  
nio Miguel = Cristobal Navarro = Porfirio Mendoz y de Leon  
Arbuzente D. Fermín Munito que no sabe escribir, Pedro  
Clemente Secretario

Convenida bien y fielmente con el original obrante  
en el libro de acuerdos del Ayuntamiento de esta Villa,  
á que me refiero. Y para que conste al Excmo Sr.  
Gobernador civil de esta Provincia en cum-  
plimiento de lo acordado, yo el infrascrito Seceta-  
rio de dicho Ayuntamiento firmo la presente  
con el V.º B.º de Sr. Alcalde en fecha de los



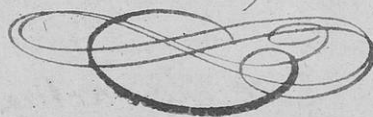
Caballeros á ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho

Yo

El Abogado

José Maman

Pedro Clemente, Secretario







Acuerdo para la provision a  
partido cenado, de una Plaza de una  
Plaza de Alvario-Enijano titular  
de esta villa.

En la villa de San Pedro de Caballeros y en Salas Comisionales  
a diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho:  
Reunidos los Srs. D. Juan Maman Alcalde Presidente,  
D. Severo Murillo Hermano Alcalde, D. Manuel Angel Salva-  
terra D. Francisco Paz, D. Domingo Corcuella, D.  
Gregorio Aguilera, D. Gabriel Hernandez, D. Ambrosio  
Murillo y D. Antonio Miguel, Regidores, este al-  
fance Indico Procurador, mayor parte de individuos  
componentes el Ayuntamiento de la misma, y este  
trabando en forma: Previamente en calidad de  
mayores Contribuyentes mediante cumplimiento dis-  
puesto con anterioridad de Cristobal Navarro y D.  
Hermano Murillo, mi que a penas de haber sido cita-  
dos con oportunidad por los Dn. Titulares neces hayan  
comparecido los Demas Contribuyentes hasta  
el numero de cuarenta y dos que habrian sido  
llamados. Y en su virtud, el Sr. Presidente entera a

los conuencientes del objeto de la Reunion, veduido a  
criterio de la Direccion de su Plaza de Estudios Civiles  
no titulas de esta Villa que el facultativo D.  
Genaro Casas, habia hecho a la Municipalidad,  
alegando en ello que su fatal estado de salud no  
le permitia continuar en su desempeño; advertiendo  
en mismo con referencia a dicho Casa, que este  
a costa de cualquier sacrificio por supante  
continuar manteniendo la poblacion hasta que  
pueda conseguirse la provision de otra Plaza.  
En cuya virtud, deviendo resolverse acerca de  
ello tometria el asunto a los Srs. presentes.  
Considerando lo mismo, y discutido debidamente,  
teniendo presente que de memoriales han estado  
hechos en esta Villa los facultativos de la ciudad  
de Curar a partido cerrado (como hoy lo estan los  
que continuan) en atencion a que sus Dotaciones  
se hallan conignadas, eulor Producto de Propios,  
Se acordó la nueva Provision de otra Plaza en  
aquella forma, con la misma Dotacion anual de  
Diez mil Nueve cent que se dava al D.  
Genaro Casas, y esto para tiempo de un  
año que finara el dia de San Miguel siguiente





y nueve de diciembre del año corriente mil ochocientos cincuenta y nueve, con iguales condiciones y la contrata que se otorgue que resultan de las actas con los actuales Medico-Cirujano y Cirujano respectivo D. Marciano Gonzalez y D. Juan Sabata. Que esta Provision se anuncie en el Boletin oficial de la Provincia, y remita copia de este acuerdo a la aprobacion del Sr. Gobernador Civil con Certificacion de la Capitulacion acordada otorgar con el nuevo Profesor que nombrare. Se dio fin a la Sesion que firmaron etc. G. G. y Certifico.

Jose Maman  
 Ambrosio Muijlla  
 Domingo Luis Escobar  
 Juan Angel Matamoros  
 Francisco Antonio Miquel  
 Gregorio Hijarmitan

Juan Muijlla  
 Gabriel Hernandez



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Encargado, Notario el Sr. Gonzalez, y convenido todo lo  
 S. de la absoluta necesidad a que nos hemos visto obligados a  
 proveer esta Plaza que deja Casa, recordando quince  
 años yendo solito una de las vacantes entonces D.  
 Julian Ejarque Medico Cirujano de la Villa de  
 Murillo de Salgado, y que por ciertos compromisos de  
 entonces no se le confirió, y para de su persona  
 que agrado; se acordó que, mi perjuicio de los  
 annos y demas formalidades que estan prevenidas,  
 se le opra esta Plaza vacante por Casa, por  
 la cantidad de diez mil reales vna, en cuyo  
 caso se le ha de venir a desempeñar a Sevilla desde  
 el 10 del actual. Y al objeto se le ofrecio en este  
 acto y mandó ademas Carta particular del Sr.  
 Casa, que todo se le ofrecio con Propio.  
 Encargado: y proximo a los dias a que, segun con-  
 tumbre se celebran las fiestas anuales en obsequio de  
 Nuestra Patrona la Virgen de la Oliva; y no ha-  
 biendo pensado todavia en las que en este año han de  
 celebrarse: Por tanto se acordó hacer la de Novilla  
 dar de nombre en la dia 10 y 11 del actual, y como que  
 D. Simion Murillo, D. Domingo Corcuella y D. Pablo  
 Amarez estan Diputados a facilitar la Plaza meca  
 dia

*[Faint, illegible handwriting throughout the page]*

*[Faint, illegible text or signature]*

*[Faint handwriting on the right edge of the page]*



74

Ayuntamiento del 4 de  
Septiembre de 1853.

44  
Hernan 1812  
Alon. D. Gob.  
Nijamita  
Coro. D. Mar.  
D. D.  
Coro. D. Don.  
Hernandez  
Alon. D. itul.

En virtud y en su favor Comisionado a siete de Setiembre de  
1853. Acordado por el Sr. del marqués mayor parte de indio  
por componentes el Ayuntamiento de esta villa, y celebran  
solo en forma: recibidos el propio que ha por se  
mandado a Agüero con oficio ofreciendo al Medico  
Orizano P. Indio Escriba la Placa titular de  
esta villa vacante de Juan Miguel en adelante  
por Dimision del que la desempeñaba D. Lorenzo  
Cajas, se ha visto la Contestacion de dicho Escriba  
en que la admite y promete recibir el Capital  
lo antes posible, lo que se queda enterado.  
Luego se vio el Memorial que hoy en que  
D. Lorenzo Soriano de Valhena, con la calidad de  
Aposentado de los sucesores de D. Don Maria Por  
tuques, y fundado en haber ganado el Pueblo que  
por ahora se usaba con los mismos sobre Dio a las  
Conaliras esta en una terminacion titulada Saubunniago,  
Los Cauajor, Las Canales y Reparteta, pide que  
al Mando que ha nombrado para su custodia, Anto-  
nio Dagudano, se le juramente y le a conocer  
por tal, especialmente a los locales; se publique  
manana, segun costumbre, bando quedando esta  
misma Conalira; y que se le libe Testimonio de

su memorial, acto de juramento del Guardado,  
y del Bando que se publique. Interador  
de todo esto S. S. acordaron como lo pide en  
cuanto a juramentos el Guardado y publicar el  
Bando mañana, y no haber lugar al  
Permisivo que solicita en tiempos devolviendo  
Secretado esto su memorial. Asimismo,

recordando que hasta de aqui no se ha satisfecho  
a la veñion que mas celo mostraron en apagar  
el ultimo incendio ocurrido en la Wardena, se  
devolverá oales la gratificacion que se le pro-  
metio a la brevedad posible.



45

Ayuntamiento del todo  
de Febrer de 1858.

ffj  
Naranjo pte  
Corre. J. Martin  
Merullo D. Amb.  
Naranjo  
Salvat.  
Naranjo  
Dehesa  
Merullo D. Amb.

Juzga y en Sala Comunal a diez de Setiembre de  
mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los ffj  
del margen mayor parte de individuos componete el  
Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma:  
Por cuanto, y en suon de ser del actual se acordaron  
la fiesta y obsequio a Nuestra Patrona de la Oliva,  
con la fiesta de N. Sra. Señora de Cortumbra, y no queda  
definitivamente convenido con los dueños del Baño que ha de librarse  
en el tanto de recompensa que por ello haya de gratificar  
seles; y que si bien D. Domingo Corulluela manifestó  
que una Novillada si se le permitia entrar a partir  
en Setiembre doce o trece horas con su mano hasta la  
dia del Pilar, y tambien ayudaria para la ora D.  
Simon Merullo por el tanto de cortumbra: ~~que~~  
~~que~~ tampoco se queda en una hora Novillada:  
Y por cuanto se esta en el caso de acordar en este  
asunto definitivamente y pronto: Por tanto se resol-  
vio llamar mañana mismo temprano a los dueños de  
Baño y Bañeta que se les daran dos onzas de oro de  
las dos Novilladas y media para los Pastores; y acce-  
diendo se publique Bando anunciandolos y con-  
de mediante oficio a las autoridades y demas de  
cortumbra; y firmare el acto que firmara D. N. y Certifico.

Aguntamiento del 20 de  
Enero de 1818..

Y  
Naranjo  
Mendoza D. Seb.  
Salvat.  
Dehesa.  
Correill. & Dom.  
Manander.  
Navarro.

En vista de que para el servicio de la Comandancia de esta Villa se necesitan algunos caballos de tiro y de silla para el uso de la Comandancia y de la Comandancia de esta Villa, y celebrados en forma de acuerdo se vio que por la absoluta necesidad de salir en Comisiones manana mismo a reconocer la Caia que queda fuera alojamiento de Caballeria, punto que siendo hoy dia arana la unica fuera del Equito que existe en la villa, es dificilísimo en acomodo, segun se ha visto en esta manana con diez y seis Caballos de linea que han venido Estuador de ella Y, y teniendo presente que la mayor parte de que aun queda en que mucho tiempo han dejado de tenerse los perezos con intencion de que no se les aloga, se acordó que ante de practicar dicho reconocimiento, se deve atenta Exposicion al Excmo Sr Gobernador de la Provincia consultandole que se le pague





Acto de Jorles para  
los Provinciales

94

Maman pre  
Constit. d. Marzo 1858: Venido por M. del marqués mayor y ante de  
Alonso d. Siles.  
Salvat.  
Dehesa.  
Pupamitan  
Constit. d. Don.  
Alonso d. Amb.  
Miguel Indio

Ante que reunidos en Com. a fin de Octubre de  
ind. compon. el Ayuntamiento de esta Villa, y  
celebrando en forma; previa la formalidad de  
que manda la ley, y ejecutado el Encantamiento de nuevo para el Jorles de la Quinta  
de Provinciales del corriente año, se hizo el  
ante y salieron aquellos por el día y nombre  
de los siguientes

Silvino Olasco y Siles, numer. veinte y cinco.  
Ceballos Les y Calero, numero tres.  
Pablo Gallero y Dayanova, numer. catorce.  
Juan Gregorio Montufo y Orante, numer. diez y nueve.  
Junto Roca y Liso, numero cinco.  
Manuel Fran y Castillo, numero veinte y dos.  
Mateo Pan y Pelera, numer. veinte.  
Mariano Ceballos Lorano y Orante, numer. siete.  
Dallacat Porciano Labia y Corral, numer. diez y ocho.  
Mariano Imener y Navarro, numer. cuatro.  
Pascual Sauced y Martinez, numer. once.  
Pedro Longa y Reyes, numer. veinte y tres.  
Pablo Vidor y Daquero, numer. diez.  
Mariano Indio Navarro Salvat., numer. diez.  
Donato Puyod y Cananova, numer. diez.  
Francisco Sagasti y Sanchez, numer. veinte y seis.



Estanislao Lopez y Rigoy, mms. nueve

Esteban Nav. Luna y Requena, mms. ocho.

Miguel Lora y Puert, mms. treinta

Horacio Inmeyer y Laborda, m. veinte y nueve.

Man. Anuar e Rigoy, m. dos.

Esteban Anquer y Romgor, m. veinte y ocho.

Ramiro Lora y Momo m. veinte y siete.

Guillermo Lora y Ramon, m. Diez y seis.

Anastasio Casale y Barcor, m. veinte y cuatro.

Leon Caturula y Garcia, m. uno.

Angel Puyo y Madia, m. doce.

Manuel Melia y Otri, m. veinte y uno.

Diego Sanchez y Mad, m. quince.

Severino Gallo y Danua, m. Diez y siete.

Quinto an el sorteo; y anunciado para media

y hora el anuncio de publica Subasta de la

Yerca de la Paul de Ramon, se publico en

por tra vees en los balcones de las Salles Manu-

de licitadores; y fijada por condicione, a saber:

1a. Que el anuncio se hace y entiende por la proxima  
mananada, o sea desde el dia de la traura al tres  
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

2a. Se fija por tipo la cantidad de seiscientos y  
n. un pagadero de preente y a metatulo en  
poder del Depositario de fonder Municipal

Y. Juanito Deluca



apuntado el remate y colocado en el mismo sobre  
la mesa del Comodoro, se señaló el tanto de  
remate de la vna ~~pa~~ de aumento por cada  
Paseo y toque de el, y abierto el remate  
dio el siguiente Resultado

Una cuadrado travada como cinco portos  
a favor de Sr. Domingo Moriones  
de esta Ciudad, en la cantidad  
de Seiscientos reales vna. Sedis fin a la  
Senior que firmaran otros J. y Certifico

Pedro Clemente, Secio  




Ex. Ayuntamiento del 6 de  
Octubre de 1858.

78

ff.  
Manzanillo D. Severo.  
Ayuntamiento.  
Par.  
Pues.  
Cor. D. Bon.  
Manillo D. Amb.  
Mig. Indico.  
Cor. D. ellan.

Quiza que Sala Comitorial a sea de Octubre de mil  
ochocientos cincuenta y ocho: Remisor los ff. del  
margen mayor parte de individuo y componen el  
Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma: se  
dio cuenta de lo siguiente: N.º del tanto phado en  
Madrid a 29 del mes de Setiembre que, D. Pablo Nadal,  
Vecino de la Corte dirige al Excmo. Sr. Gobernador Civil  
de esta Provincia a queja contra este Ayuntamiento  
y pecunia ganadero sobre los arcos y abanos que dice  
se le cometen en la Dama de la propiedad de  
Mujera (una de las M.º del Portugal S.)  
haciendole mención ademas de la muerte violenta  
de Antonio Paquedano, suada que seia para  
la custodia de las mismas; sobre cuyo asunto  
que comprende, pide el Excmo. Sr. Gobernador informe  
a esta Municipalidad: Y como ademas se ser  
asunto este

Excmo. Ayuntamiento y Junta Pvincial  
del 13. de Octubre de 1858.

JJ.

Haman ptes  
Con. D. Mariano  
Murillo D. Seb.  
Salvatierra  
Rojamitán.  
Deluca.  
Con. D. Don.  
Murillo D. Amb.  
Pues.

Enrgea y su Sala Comitoriales a trece de octubre de  
mil ochocientos cincuenta y ocho: Venidos los  
Jes. del margen mayor parte de individuos componen  
tes el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en for.  
ma, y auntes tambien mediante cumplimiento  
dijunto con anterioridad como individuos de la  
Junta Pvincial D. Pedro Araquez, y D. Jose  
Murillo Claveria no habiendo comparecido los  
demas hasta el completo de ambas Juntas (la del  
corriente año y el proximo mil ochoc. cincuenta y  
nueve) no obstante haber sido citados sus individuos  
con la Divida anticipacion; y D. Miguel Subron  
de Zaragoza con quien se tiene contratada la  
spancion del nuevo Catastro y plantilla de produ-  
cion y gastos para los trabajos ordinarios que se  
están arreglando: Por el Sr. Puid. se usara en los  
convenientes del objeto del cumplimiento referido  
a suministrar a D. Miguel Subron las noticias que  
necesita para la ultimacion de la Plantilla, y  
al propio tiempo enterarse de los trabajos que han  
ello para, si se encuentran conformes, ponerlos al  
luz o en otro caso hacer las observaciones o enmi-  
endas que se estimen oportunas. Entendose el



pues de todo por el Sr. Subiron, le fueron suministradas  
las noticias que apetecia y despues finice los  
trabajos lo auto que le fuera posible para cum-  
plir con lo prevenido por la oficina Suje. S.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Aguntamiento del 10. de setiembre 1888.

11.

D. Almaraz  
Correa D. N.<sup>o</sup>  
Fernandez J.  
Perez  
Sarmiento D. N.<sup>o</sup>  
Sujana

Reunidos los 11. del margen individuos componentes  
del Ayuntamiento y secretarios de los Colegios del  
Salvador y Sta. Maria se procedio al sufragio general  
y dio el resultado siguiente

Santa Maria

Hubo Electores \_\_\_\_\_ " 37.

Han tomado parte \_\_\_\_\_ " 42.

Candidatos que han obtenido votos:—

D. Jose Dehara \_\_\_\_\_ " 31.

D. Celestino Mujica \_\_\_\_\_ " 31.

D. Domingo Moriones \_\_\_\_\_ " 31.

D. Hilario Lopez \_\_\_\_\_ " 11.

D. Amato Obid \_\_\_\_\_ " 11.

D. Fermín Manillo \_\_\_\_\_ " 11.

Hubo mayoría de votos

D.<sup>o</sup> Jose Dehara con treinta y un votos 31.

D. Celestino Mujica con treinta y un votos 31.

D. Domingo Moriones con treinta y un votos 31.

y quedan concejales.



Instituto del Salvador

Tiene electores ..... 64.  
 Han tomado Parte ..... 57.

Comisarios que han obtenido votos.

D. Juan Callio ..... 30.  
 D. Mariano Conallula ..... 30.  
 D. Miguel Dominguez ..... 30.  
 D. Valero Gallio ..... 32.  
 D. Basilio Navarro ..... 27.  
 D. Simon Murillo ..... 27.  
 D. Ambrosio Murillo ..... 28.  
 D. Manuel Pizote ..... 27.

Tiene mayoría de votos.

D. Juan Callio con treinta votos ..... 30.  
 D. Mariano Conallula con treinta votos ..... 30.  
 D. Migl. Dominguez con treinta votos ..... 30.  
 D. Valero Gallio con treinta y dos votos ..... 32.

Los que quedan p. Consales

1858

11. *...*  
 12. *...*  
 13. *...*  
 14. *...*  
 15. *...*  
 16. *...*  
 17. *...*  
 18. *...*  
 19. *...*  
 20. *...*  
 21. *...*  
 22. *...*  
 23. *...*  
 24. *...*  
 25. *...*  
 26. *...*  
 27. *...*  
 28. *...*  
 29. *...*  
 30. *...*  
 31. *...*  
 32. *...*  
 33. *...*  
 34. *...*  
 35. *...*  
 36. *...*  
 37. *...*  
 38. *...*  
 39. *...*  
 40. *...*  
 41. *...*  
 42. *...*  
 43. *...*  
 44. *...*  
 45. *...*  
 46. *...*  
 47. *...*  
 48. *...*  
 49. *...*  
 50. *...*  
 51. *...*  
 52. *...*  
 53. *...*  
 54. *...*  
 55. *...*  
 56. *...*  
 57. *...*  
 58. *...*  
 59. *...*  
 60. *...*  
 61. *...*  
 62. *...*  
 63. *...*  
 64. *...*  
 65. *...*  
 66. *...*  
 67. *...*  
 68. *...*  
 69. *...*  
 70. *...*  
 71. *...*  
 72. *...*  
 73. *...*  
 74. *...*  
 75. *...*  
 76. *...*  
 77. *...*  
 78. *...*  
 79. *...*  
 80. *...*  
 81. *...*  
 82. *...*  
 83. *...*  
 84. *...*  
 85. *...*  
 86. *...*  
 87. *...*  
 88. *...*  
 89. *...*  
 90. *...*  
 91. *...*  
 92. *...*  
 93. *...*  
 94. *...*  
 95. *...*  
 96. *...*  
 97. *...*  
 98. *...*  
 99. *...*  
 100. *...*



Received of the Treasurer of the  
Board of Directors of the  
City of New York

the sum of \$1000.00  
for the purchase of  
land in the City of New York  
for the use of the  
City of New York  
this 15th day of  
January 1852

1852

18  
Ayuntamiento y Junta de Contrib.  
del 16 de Noviembre 1898.

84  
Alaman P.<sup>re</sup>  
Munillo & Libero  
Barrera  
Nijamillan  
Perez  
Hernandez  
Cari. D. Dom.  
Par  
Mig. Indio.  
Navarro.

Acuerdo y su Sala Comunal a diez y seis de  
Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: Visto  
en la M. del margen mayor parte de individuos  
componentes del Ayuntamiento de esta Villa y celebran-  
dolo en forma; presente tambien en calidad de  
mayora Contribuyentes los Sr. D. Domingo  
Morioner, D. Miguel Dominguez, D. Francisco  
Laur, D. Pedro Araquier, D. Simon Munillo, D.  
Diego Ponce, D. Roman Laborda, D. Mariano  
Lamban, D. Bartolome Diego Madrazo, D.  
Roman Mateo, D. Eusebio Lopez, D.  
Valenciano Arriabalatega, D. Diego Munillo de  
veña y D. Cristobal Navarro; sin haber  
comparcido los demas emplazados hasta el  
numero de treinta y seis de haber sido  
llamador con oportunidad; y asi acordado,  
se le ordena del objeto de su llamada vedado  
a cumplimentar cuanto se ordena en la Circular  
de la Direccion general de Propiedad y Dato  
del Estado para 25 del pasado octubre inserta en el  
Boletin of. del 30; y suplemento al Boletin  
of. mun. 181, respecto a la Dacion de Relaciones

18



de Dios comprendido en la Ley vigente de  
 su amortizacion y de sus noticias que se piden.  
 Existiendo de ello todo lo que y conforme en  
 su cumplimiento lo acordaron así, y que tanto para  
 el arreglo de dichas noticias como para establecer  
 los expedientes que conuegan para la petition de  
 don y danna que el Pueblo tiene sobre los refu-  
 dor Vieques, se nombra como Comision que  
 sin levantar mano practique otra operacion.  
 Con efecto, llevandolo a cabo, se eligieron para  
 componerla los Srs. Nogador D. Tomas Mateo,  
 D. Eusebio Lopez, D. Manuel Fernando de  
 la Torre y D. Celestino Miguel en los Contribu-  
 yentes D. Gregorio Nijamitan y D. Ramon  
 Beltra, a quienes se les autoriza plena-  
 mente para practicar todas las Diligencias y  
 gastos que en ello se les origine, o sea  
 mano de suya cuenta Dato recien y  
 deudas; y aceptado el cargo, se levanto la  
 esion que firmara otro J. y certifica

P. Clemente, *Min*  


1858

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A large, decorative flourish or signature mark.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*



21<sup>st</sup> Dec 1853  
The Secretary to the  
British Association for the Advancement of Science

11

Dear Sir,  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 17<sup>th</sup> inst. in relation to the proposed meeting of the British Association for the Advancement of Science, to be held at the Crystal Palace, London, in the month of August next. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the Committee of the Association, and that they have agreed to accept of the offer of the Crystal Palace as the place for the meeting, and to hold the same in the month of August next. I have the honor to be, Sir, your obedient servant,  
Wm. Forster, Secretary to the Association.

El Ayuntamiento y Junta de  
Contribuyentes de  
21 de Octubre de 1858

14

Concejo de la Villa de }  
 Minillo D. Seb. }  
 Salvata }  
 Delgado }  
 Olid }  
 Concejo D. Dom. }  
 Hernandez }  
 Nizamitlan }  
 Miguel Sandoval }  
 Navarro }  
 Perez }

Cuentas y Rubrica Comitoriales a cuenta y  
 uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta  
 y ocho: Nuncio los H. del margen mayor  
 parte de individuos componentes el Ayuntamiento  
 de esta Villa, y celebrando sesion en forma en  
 Union de los mayores Contribuyentes D.º  
 Domingo Moriones, D.º Ramon Minillo, D.º  
 Jose Minillo Claveria, D.º Bartolome Diego  
 Madraro, D.º Manuel Marco, D.º Cristobal  
 Navarro, D.º Pedro Stragies, D.º Miguel  
 Dominguez, D.º Mariano Cuallar, D.º  
 Jose Romeo, D.º Leon Navarro, D.º  
 Jose Longas y D.º Tomas Laborda,  
 ni habi comparecido los Demas suplentes  
 hasta el Numero de Junta que ha sido igual  
 mente citados; y presentes tambien los Letrados  
 D.º Manuel Fernando Cabana, D.º Estevan  
 Lopez y D.º Celestino Miguel: Manijuntados;  
 los H. Letrados que, en union del otro Letrado D.  
 Tomas Mateo, y los H. D.º Gregorio Nizamitlan,  
 y Ramon Ramirez y D.º Bartolome Diego Madraro  
 fueron nombrados de Comision para, estudiando la





15.

El Ayuntamiento

Para la día en punto del día de mañana,  
sin falta ni excusa alguna y bajo responsabilidad  
estrecha y responsabilidad empleo á V. V. atas sala  
Consultoriales, á fin de deliberar los trabajos

- D. Bartolomé Madroño
- Julian Latorre
- Pedro Aragues
- Marciano Violeta
- José Dehesa
- José Marro
- Mariano Dueyo
- Mariano Gualter
- Miguel Dominguez
- Cristobal Navarro
- José Longas
- Valeo Gallero
- Sebastian Naves
- Domingo Moriones
- Mariano Lamban

hechos hasta hoy para la comision que se nombra  
sobre la venta de Propios, y dictamen de la  
misma acerca del particular.

Dios que á V. V. en el Excmo.

viembre de 1858

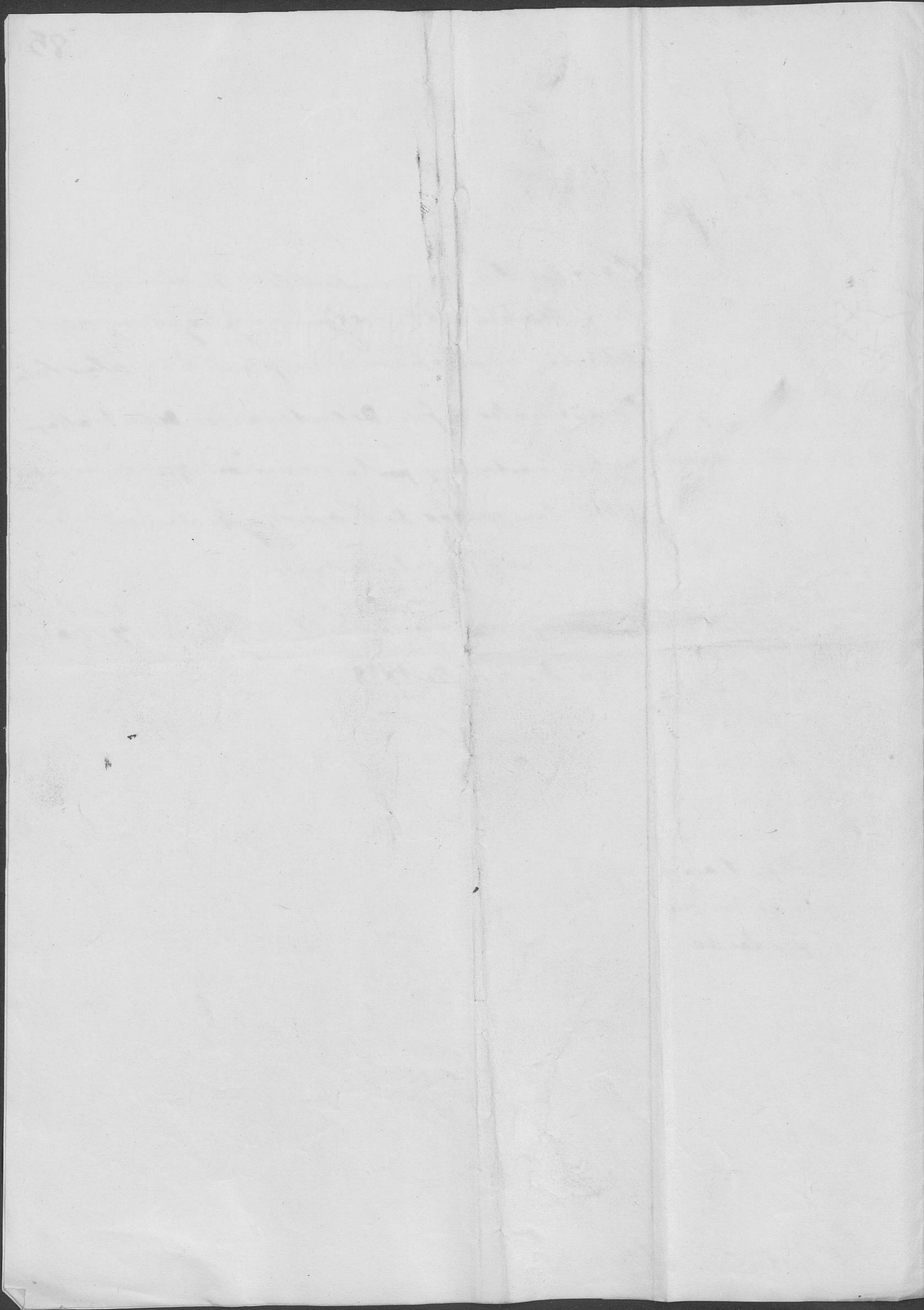
Mariano Cosculluela

A notados al margen





number of







Y. Y.

El Ayuntamiento.

- D. Tomas Mateo.
- D. Sebastian Miguel.
- D. Pablo Coscolluela.
- D. Valeriano Arriabalaga.
- D. Candido Lopez.
- D. Inapio Coscolluela.
- D. Leon Vaccaro.
- D. Simion Muñillo.
- D. Manuel Manco.
- D. Fran.<sup>co</sup> Jaur.
- D. Fran.<sup>co</sup> Muñillo.
- D. Hermin Muñillo.
- D. Domingo Vaque.
- D. Jose Tomas.
- D. Jose Muñillo Claveña.
- D. Manuel Satore.
- D. Esteban Lopez.
- D. Tomas Laborda.



Para las diez en punto del día de mañana sin falta ni excusa alguna, y bajo su mas estrecha responsabilidad, imploro a V. V. las Juntas Comunitarias a fin de enterarse de los trabajos estos hasta hoy por la comision que se nombro sobre las cuentas de propios, y de su estado de la misma cuenta del particular.

Dios que a V. V. m. a. Algier 20. de noviembre de 1858.

Maniano Coscolluela



El potado al margen

W. H. B. & Co.



Gammund



B.58.2



Luego y de una suprema una vigila sobre Decanos  
 tiraron, formaban su opinion y manifestaran las  
 gubiones que deberan practicarse para sacar a  
 luz y conseguir lo que anutan al secundario  
 o la villa en los montes; la exquieren leyen-  
 to clara e inteligiblemente el Letrado etc.  
 Luego los trabajos que habian hecho; an-  
 tomo el Sr. Letrado Miguel su opinion res-  
 pecto de la de sus Compañeros. Entusado  
 inmicionalmente todos los etc. de los trabajos  
 y parecer de la Comision, cada uno se expuso  
 en sus ideas, y bien discutida la cuestion,  
 se ayovo, y no solamente esto, si a que  
 para continuar los trabajos y procurar los  
 beneficios propia en el particular, se des-  
 ario nombrar una Comision mas atenta  
 o conjunta de mas individuos para todo,  
 con amplia facultades en para gestionar lo  
 conveniente como para procurar los fondos  
 que necente en ello: y procedido a su eleccion  
 quedaron nombrados por unanimidad: (se sus-  
 pendi esta Decision por cuanto parecia mas oportuno

que debe luego bayar en Comision con S. S. a informar  
en la villa de Cañete de la manera que se valieron  
para quedaren con las Dhesas de Privilegio, y en  
la de Ama el aprovechamiento de los pastos de las  
Dhesas en Verano, a cuyo paso por Zaragoza tolieron  
señal del N. Gobernador con orden de promoga para  
la decision de los Estados que se reclamaban y que los  
venidos que tengan algun Dño sobre las fincas  
nuevas de la renta puedan acudir en Dño;  
y quedaron elegidos los S. S. Lebrador D.  
Marian Lopez y D. Celestino Miguel que,  
aceptando el cargo, quedaron en salir con el  
primer viaje de la Dilig. cuando fin al  
acto que firmaron otros S. S. y certifico.



Comunidad de Santa de Beneficencia  
Del 22 de Noviembre de 1858.

gg.  
Consejo pte  
Munillo D. Seb.  
Nijamila.  
Dehesa.  
Salvat.  
Munillo.  
Mig.  
Dad.

Juicio y Juicio Comunitarios de venta y por de  
Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho: Reuni-  
on los H. del margen mayor parte de individuos  
componentes el Ayuntamiento de esta villa; y celebra-  
do en forma: presentes tambien ademas del Sr.  
Nijamila D. Nito Ordo y D. Manuel Am  
como individuos de la Junta Municipal de  
Beneficencia; se firmo la Exposicion de promoga  
autorizada para el Sr. Gobernador para la devon y  
Reclamaciones sobre Dto en los montes, que se  
entregara al Sr. Comisionador Lopez y Pelleguel.  
Luego: en la ciudad el Sr. Indico de Quijano por su  
parte uno o Don Pitoz que, en union de los que nombr  
el Sr. D. M. y asi que al efecto se juraron en esta  
villa, entendian y amaban estas operaciones de medicion  
y demas que equiten respeto de los Ninos regidor  
de la venta por las Leyes vigentes de Desamortizacion;  
el Sr. Miguel que a tal Indico, dijo nombraba  
y nombro en tales D. Don Dehesa y D. Juanito  
Dad de esta villa; a quien les parara el com-  
petente oficio de nombramiento.

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]*

*[The main body of the page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. A prominent dark ink blot is visible in the lower-middle section.]*





Journal de M. de la Harpe  
le 10 Mars 1743.

Le 10 Mars 1743. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 11 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 12 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 13 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 14 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 15 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 16 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 17 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 18 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 19 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 20 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 21 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 22 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 23 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 24 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 25 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 26 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 27 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 28 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 29 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 30 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.  
 Le 31 Mars. Je suis allé à la messe à 8 heures.

99  
 Journal de M. de la Harpe  
 le 10 Mars 1743.  
 le 11 Mars  
 le 12 Mars  
 le 13 Mars  
 le 14 Mars  
 le 15 Mars  
 le 16 Mars  
 le 17 Mars  
 le 18 Mars  
 le 19 Mars  
 le 20 Mars  
 le 21 Mars  
 le 22 Mars  
 le 23 Mars  
 le 24 Mars  
 le 25 Mars  
 le 26 Mars  
 le 27 Mars  
 le 28 Mars  
 le 29 Mars  
 le 30 Mars  
 le 31 Mars





venta por la Ley vigente de Remate; e infor-  
mase en P<sup>ta</sup> del modo con que se valieron para que  
su Deuda de P<sup>ta</sup> y finca recudida con nueva  
al Vacuidado de pastos de Verano, diosen cuenta  
e informacion minuciosamente a los concurrentes de su  
Resultado, diciendo que el termino para declarar y  
dar otra noticia es en el quince o diez y seis  
del actual; y que en P<sup>ta</sup> ni han recudido las  
Deudas ni finca mas, solo que en el anuncio  
de la venta se halla con otra Notificacion:  
~~Inquirida~~ parado a si convendria o no el nom-  
bramto de una Comision de tres individuos, que  
estando a la vista de todas las operaciones  
de venta, sea de sacar el mejor partido posible  
en favor de la Poblacion: se acordó la comen-  
mencia y celebracion, y parado al nombramiento  
quedaron designados para componerla, los  
Leñador D. Manuel Mateo, D. Manuel Roman  
do de Labore, D. Esteban Lopez y D. Celestino  
Miquel, Los Y. Concejales, y ademas Propieta-  
rios y Ganaderos D. Eugenio Sepamitan, D. Remon  
Belera, D. Mariano Corcolluela, D. Mariano Par,  
y como Contribuyentes, D. Jose Belera, D. Ori-  
tobal Navarro, D. Martin Aluilla, D.  
Pascual Galvan, D. Miguel Dominguez, D.



Comor Vicarillo y D. Celestino Amador habi-  
sante en Cuba O.

El Comodoro de la Armada

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

Acuerdo de Junta de  
mayora Contribuyentes  
de Diciembre de 1858.

44

Concill. Pedro } En la Villa de Ayca delor Caballero y un Sala Com.  
Munillo J. Sabeo } a veinte y siete de Diciembre de 1858: Venim  
Perez. }  
Navano } por lo J. del Margen mayor parte de  
Oid }  
Pypainlan } individuos componentes el J. de la misma  
Munillo J. Sabeo } y celebrandolo en forma; con asistencia  
Fernandez. } delor J. notador de continuation, uno como Propietario  
Dagua. } y otro como Comisante y representadore, y todo  
Contribuyente, a saber: D. Domingo Alonzo,  
J. Jose Dagua, D. Srajo Corcuella, D.  
Manuel Munillo, D. Miguel Dominguez,  
J. Leon Navano, D. Cristobal Navano, D.  
Ramon Urabillo, D. Simon Munillo, D. Jose  
Longas, D. Pedro Araque, D. Juan Lopez,  
J. Felix Dagua, D. Manuel Marco, J.  
Marcelino Boleta, D. Juan Arnarer, D.  
Jose Sena mayor, J. Jose Munillo menor  
J. Pablo Corcuella.



Ann 1858

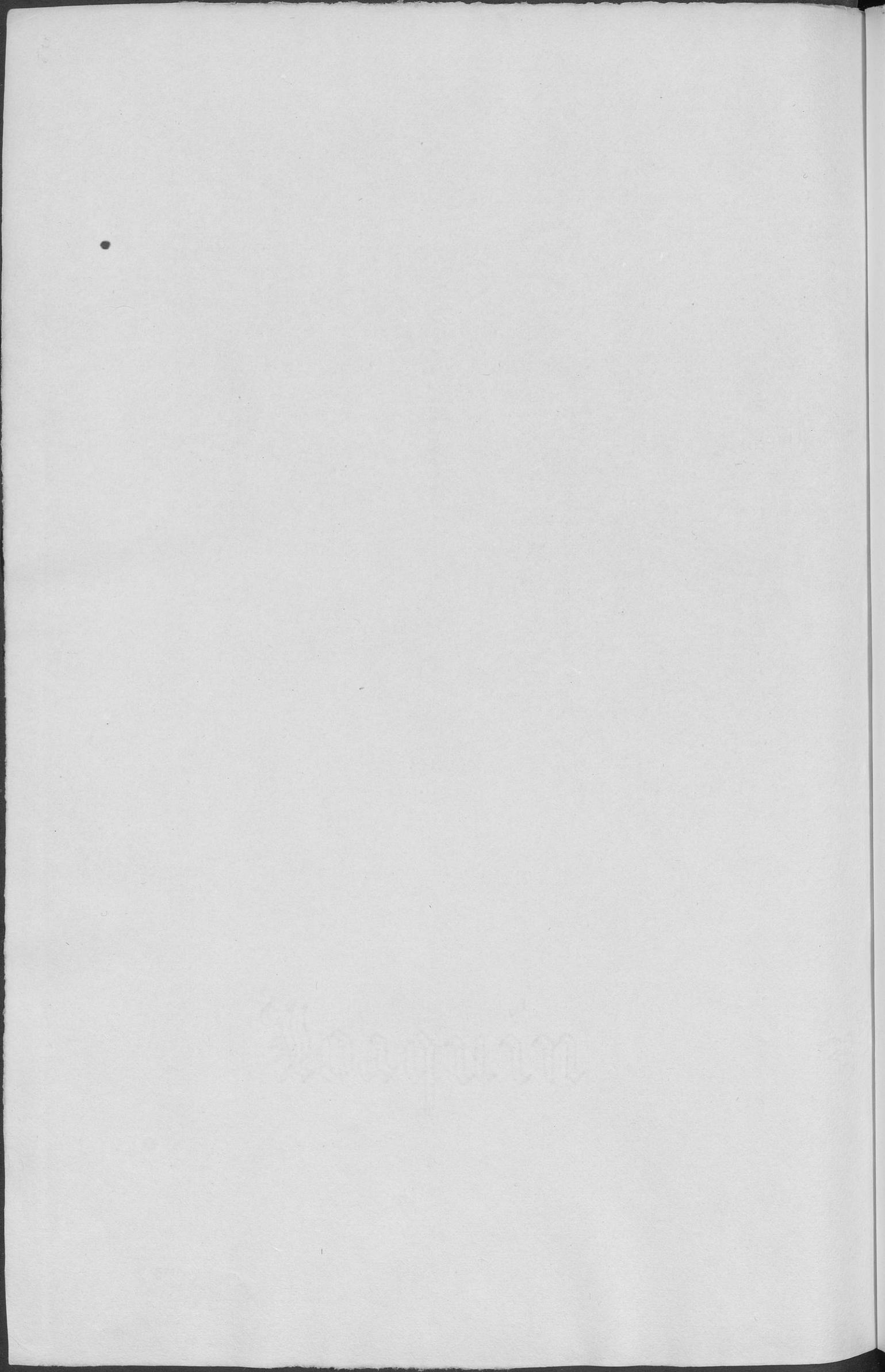
---

Cupo final	35.200r.
Pro	17600r.
Alumina	17600r.
	<hr/>
	70.400r.
Cobranza	2112r.
	<hr/>
Total	72512r.
	<hr/>



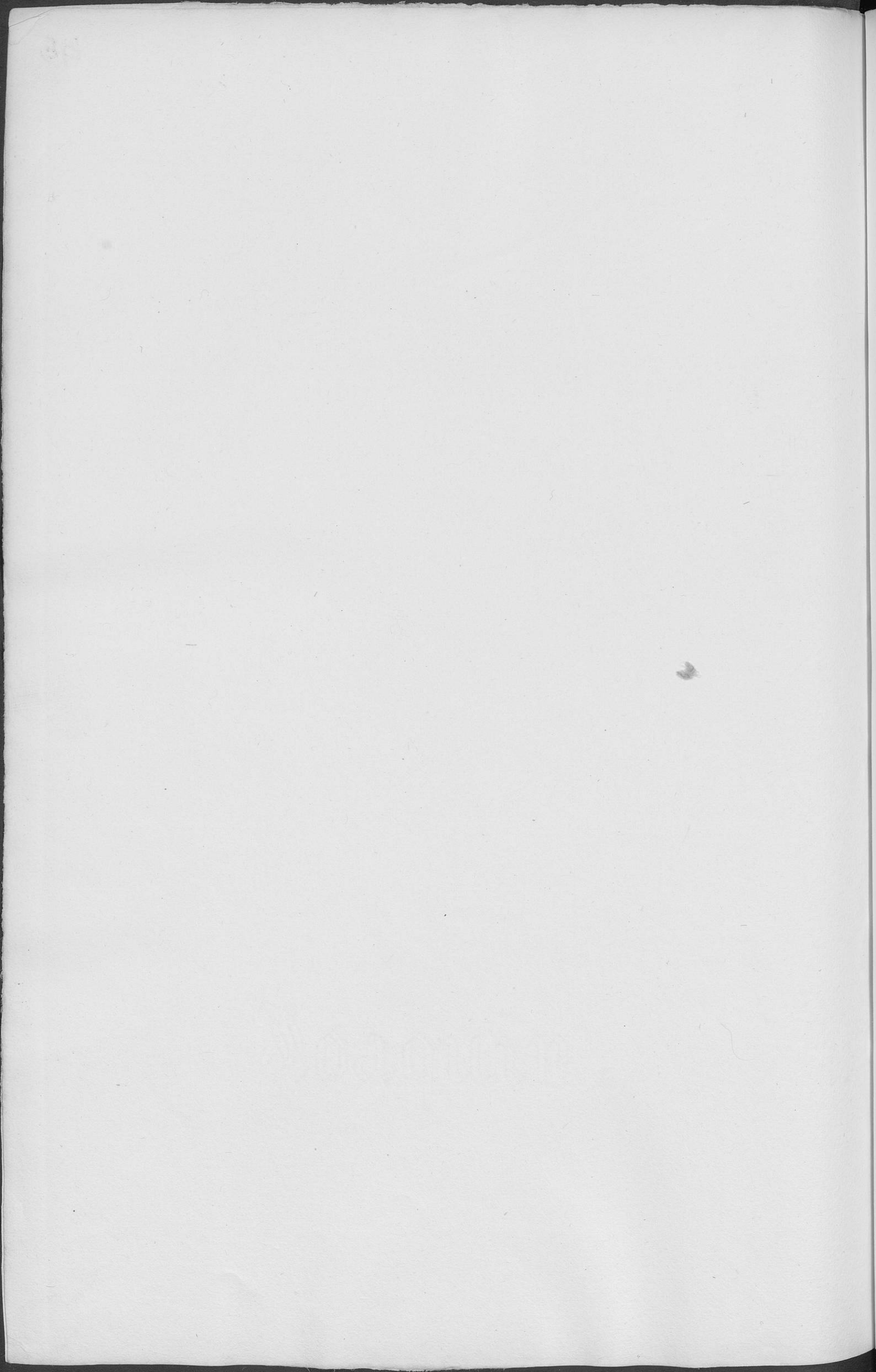












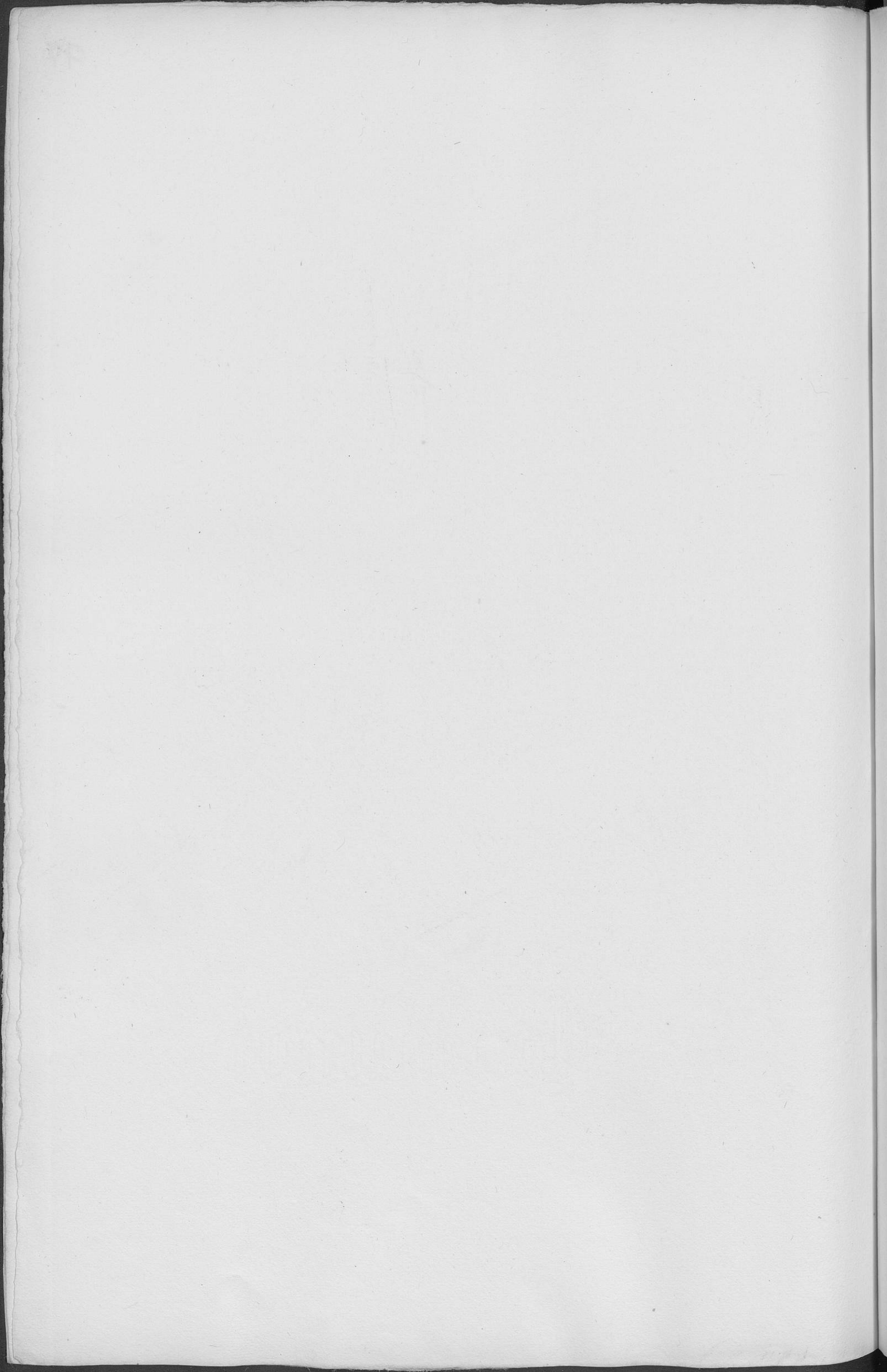














Cambridge

B58.9



